GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.348 - 101/26
Paraná, jueves 04 de junio de 2026
Edición de 76 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA GENERAL ALMADA 3

DTO-2026-1302-E-GER-GOB

RENUNCIA DE DOMÉ, FRANCO N. 4

DTO-2026-1303-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA LAGUNA DEL PESCADO 4

DTO-2026-1304-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 5

DTO-2026-1305-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE LICENCIA A ZAPATA, JULIA R. 6

DTO-2026-1306-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA SA. 6

DTO-2026-1307-E-GER-GOB

DISPONE EXONERACIÓN DE HUERTA, GUSTAVO R. 8

DTO-2026-1308-E-GER-GOB

RENUNCIA DE BALCAZA, MA. VIRGINIA 9

DTO-2026-1309-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE PROV. DE BS. AS Y PODER EJECUTIVO 9

DTO-2026-1310-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL 10

DTO-2026-1311-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA PARERA-BRITOS DTO. GUALEGUAYCHÚ 11

DTO-2026-1312-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 12

DTO-2026-1313-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR YEDRO, LUCIO G. 13

DTO-2026-1314-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 14

DTO-2026-1315-E-GER-GOB

APRUEBA REGLAMENTO LEY Nº 11.210 15

DTO-2026-1316-E-GER-GOB
HORAS CÁTEDRA....16
DTO-2026-1317-E-GER-GOB
RATIFICA CONTRATO COMODATO ENTRE E.D.A.A.C Y P.E.R.16
DTO-2026-1318-E-GER-GOB
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L.18
DTO-2026-1319-E-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, CARLOS A.E.18
DTO-2026-1320-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR FLEISCHMAN, VALERIA S.19

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO....20
RESOL-2026-104-E-GER-DDM#MDE
NUEVO VALORES DE TASA POR EL SERVICIO DE CONTROL Y EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE TRÁNSITO20
SECRETARÍA DE AMBIENTE....23
RESOL-2026-302-E-GER-SAMB#MDE
SANCIÓN POR INFRACCIÓN A LA LEY NAC. N° 26562 y N° 26815....23
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA....26
RESOLUCION Nº 88/26 EPRE
NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO JULIO 202626

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-1301-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA GENERAL ALMADA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna General Almada, Departamento Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna General Almada, Departamento Gualeguaychú; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población General Almada; y

Que mediante Decreto Nº 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población General Almada, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 4 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del tramite; y

Que a fojas 11/12 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del tramite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario Nº 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna General Almada, Departamento Gualeguaychú, del TRACTOR FIAT SOMECA 40, Nº MOTOR 105534, AÑO 1965 (ID: SIAF: 212387); de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna General Almada, inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna General Almada Departamento Gualeguaychú, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio .-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1302-E-GER-GOB

RENUNCIA DE DOMÉ, FRANCO N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Franco Nicolás DOMÉ, DNI Nº 36.856.612, a la Suplencia con Estabilidad Laboral reconocida en la Categoría 06 – Carrera Técnica – Tramo “A” – Escalafón General del Hospital “FIDANZA” de COLONIA ENSAYO, a partir 30/08/25 por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1303-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA LAGUNA DEL PESCADO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Laguna del Pescado, Departamento Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Laguna del Pescado, Departamento Victoria; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Laguna del Pescado; y

Que mediante Decreto Nº 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Laguna del Pescado y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 6 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del tramite; y

Que a fojas 11/12 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del tramite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario Nº 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Laguna del Pescado, Departamento Victoria de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00077873-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Laguna del Pescado Departamento Victoria, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA LAGUNA DEL PESCADO - DEPARTAMENTO VICTORIA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	BIBLIOTECA COM 2 PUERTAS,3 ESTANTES DE 1,90 X 0,70 X0, 30 (ID:SIAF:132791)
1	PALA DE PUNTA (ID:SIAF:174741)
2	PALA ANCHA (ID:SIAF:174742/43)
1	CORTADORA DE CESPED DE 1 ½ HP (ID:SIAF:14641)
4	MACHETE (ID:SIAF:41642/43-82756/57)
8	CABALLETE(ID:SIAF:82758-82793/99)
1	HORMIGONERA 130 LITROS (ID:SIAF:66199)
1	MOTOGUADAÑA HONDA UMK 435- UT3 D MOTOR NÑGCAMT – 1395223 (ID:SIAF:102526)
1	MOTOSIERRA ETHIL 250 MOTOR NÑ 170800516 (ID:SIAF:102527)
1	TELEFONO CELULAR SAMSUNG (ID:SIAF:10941)

- - - - - -

DTO-2026-1304-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma “DISTRIBUIDORA PRAL S.A.” – CUIT Nº 30-65467183-0, por los Servicios de Fotocopiado y Alquiler de Equipos Fotocopiadores instalados en el citado Ministerio, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2025, conforme se desprende de la Factura Tipo “B” Nº 0017-00003266 de fecha 13/11/2025, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 1.611.597,00), Factura Tipo “B” Nº 0017-00003412 de fecha 17/12/2025, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 1.029.293,00) y Factura Tipo “B” Nº 0017-00003525 de fecha 15/01/2026, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 1.226.267,00), todos de la citada firma, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 01/20 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01/11/12 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14/12 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a efectivizar el pago correspondiente a la firma “DISTRIBUIDORA PRAL S.A.” – CUIT Nº 30-65467183-0, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE ($ 3.867.157,00), con cargo rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1305-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE LICENCIA A ZAPATA, JULIA R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la Licencia Gremial con goce de haberes de la que hizo uso la Sra. Julia Raquel ZAPATA, M.I. Nº 20.209.613, Legajo Nº 61.767, quien fuera agente de la planta permanente, categoría 3, personal de servicios de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, desde el 20.10.22 y hasta el 29.09.24, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese por el Departamento Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano y pasen las presentes a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a sus efectos. Cumplido, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-1306-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA SA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 14 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el representante legal de la firma TRAZA SA contra la Resolución de Directorio Nº 1895 INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, dictada en fecha 6 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento impugnado en su Artículo 2º se dispuso aprobar la liquidación efectuada por el Área Tesorería IAPV y reconocer en concepto de intereses por mora, del IC de los Certificados Nº 5, Nº 6, Nº 9, Nº 10, Nº 14, Nº 16 y Nº 17 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS, de los Certificados Nº 6, Nº 9, Nº 10, Nº 14 y Nº 16 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS de la obra “SAN SALVADOR 70 VIVIENDAS - SECTORI 26 VIVIENDAS” - L.P. Nº26/21, suma que asciende a $ 1.095.969,73; y

Que la Resolución de Directorio Nº 1895/25 IAPV fue notificada a la Empresa en fecha 08/08/25 conforme constancia de notificación por Cedula obrante a fs. 97 y el Recurso de Apelación Jerárquica fue presentado en fecha 11/08/2025, razón por la cual fue interpuesto ante la autoridad competente y en legal tiempo y forma, de acuerdo al Art. 62º de la Ley Nº 7060; y

Que se agravia la recurrente, solicitando se deje sin efecto parcialmente la Resolución, argumentando en contra de lo dispuesto específicamente en el artículo segundo del acto administrativo, alegando que correspondería liquidarse nuevamente los intereses reconocidos por los certificados de obra detallados en el Art. 2º de la Resolución citada, por cuanto la base de cálculo correcta es el importe neto del certificado y no el importe pagado y/o transferido post- retenciones efectuadas y que correspondería liquidarse nuevamente los intereses reconocidos por cuanto se calcularon los intereses por mora hasta la fecha de pago del capital de cada uno, cuando en realidad, al estar impagos tales intereses a la fecha de recurso, los intereses deberán calcularse hasta el efectivo pago de los accesorios devengados; y

Que a fs. 127/129 y 136 obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales de IAPV, donde opina que deberá hacerse lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica, disponiéndose en consecuencia que a través de las áreas competentes del IAPV se practique una nueva liquidación de intereses y se disponga su pago; y

Que a fs. 139/140 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, que sugiere se rechace el recurso presentado en relación a los agravios deducidos respecto de la base de cálculo y que se haga lugar a lo solicitado por la contratista en lo referente al procedimiento de liquidación de los intereses moratorios, esto es disponiendo que se practique un nuevo cálculo desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la fecha en que esta es efectivizada; y

Que a fs. 142/144 obra Dictamen Nº 1160 25 de Fiscalía de Estado, en el cual manifiesta respecto a la base de cálculo que ha tomado la administración para efectuar la liquidación de intereses moratorios, que resulta de aplicación el Dictamen Nº 0059/25 FE, en el mismo señala que no corresponde que el “capital” de cada certificado de obra a computar como base de cálculo de los intereses moratorios, se integre con el importe de las retenciones impositivas y previsionales que la Administración debe practicar al pagar al contratista el valor del certificado (“importe neto”); y

Que el interés moratorio previsto en la normativa sustancial y en la Ley de Obras Públicas y Decretos Reglamentarios, repara precisamente el daño que produce la falta de recepción en tiempo y forma de las sumas de dinero que el acreedor puede válidamente percibir; y

Que el interés por definición, accesorio del capital y por dicho motivo el actor nunca podrá válidamente pretender el cobro de un interés accesorio de un capital que nunca percibió; y

Que la contratista no puede desconocer que el Estado Provincial actúa legalmente como agente de retención de tributos del orden Provincial y Nacional. La contratista tampoco podría requerir a la Provincia el pago del importe bruto sin retenciones impositivas; y

Que las retenciones son practicadas por la Administración Provincial, y es a partir de dicho momento en que el propio Estado Provincial asume una obligación de hacer que es la integración correspondiente de las sumas de dinero retenidas. La demora en su integración correspondiente es responsabilidad exclusiva del agente de retención, no de la contratista; y

Que si la base de cálculo de los intereses moratorios por pago tardío de certificados de obra incluyeran en tal caso el importe de las retenciones, se generaría un enriquecimiento sin causa para la empresa contratista, ya que percibir la intereses sobre un concepto que no tiene derecho a percibir (porque la comitente debe retener y pagar al fisco) y que tampoco le ha generado una deuda de intereses con el fisco porque las respectivas obligaciones tributarias fueron canceladas e integradas en término por el agente de retención. Por lo que el cuestionamiento de la base de cálculo corresponde ser desestimado; y

Que respecto al agravio de que correspondería liquidarse nuevamente los intereses reconocidos debiéndose calcular hasta el efectivo pago de los accesorios devengados, Fiscalía de Estado se ha expresado en Dictamen Nº 0315/23 FE, expresando que “…si la Administración liquida los intereses moratorios devengados hasta una determinada fecha y luego vuelve a demorar el pago de esos intereses, se siguen devengando más intereses sobre los saldos adeudados que habrán de trasuntar, claro está, nuevos reclamos o recursos administrativos, potencialmente convertibles luego en demandas judiciales. Ergo, el pago de la Administración sólo será íntegro (y en consecuencia, cancelatorio de la acreencia total) si éste incluye todos los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago efectivo total. En síntesis, deben calcularse los intereses moratorios sobre los saldos adeudados también, aplicando la tasa legal precitada, hasta la fecha del efectivo pago de éstos, debiendo la comitente, como dijimos, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica. Para que ello resulte posible, no debería entonces practicarse la liquidación de los intereses moratorios antes de dictarse el acto administrativo de reconocimiento, sino después, ya que sino este acto siempre queda desfasado temporalmente respecto del pago de la suma reconocida, provocando que se devenguen más intereses entre la fecha de corte de la liquidación y la del pago de la suma liquidada, dando lugar a un circuito interminable., correspondiendo disponer que luego de la notificación del decreto que haga lugar a este recurso, se practique por el área técnica de incumbencia de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos

expuestos y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación";

Que compartiendo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, la Fiscalía de Estado aconseja se haga lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica, disponiendo en consecuencia que a través de las áreas competentes del IAPV se practique nueva liquidación de los intereses y se disponga su pago; y

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Legales de IAPV, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, Fiscalía de Estado y el Area Tesorería IAPV; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60º a 67º de la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechazase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el representante legal de la firma TRAZA SA contra la Resolución de Directorio Nº 1895 INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, dictada en fecha 6 de agosto de 2025, en cuanto al agravio contra la base de cálculo de los intereses reconocidos y hágase lugar al agravio contra la ausencia de reconocimiento de intereses por mora en el pago de los intereses reconocidos, atento a los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2º.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que efectúe la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente Decreto a la recurrente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que una vez notificado fehacientemente el presente decreto a la recurrente, el IAPV proceda a practicar una nueva liquidación conforme a las pautas establecidas en los considerandos del presente y abonar la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación la Firma TRAZA SA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado, por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2026-1307-E-GER-GOB

DISPONE EXONERACIÓN DE HUERTA, GUSTAVO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la exoneración del agente Gustavo Ramón HUERTA, M.I. Nº 18.323.167, Legajo Nº 137.999, al haberse acreditado los extremos establecidos por el Artículo 72º Inciso a de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por la Ley 9811, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-1308-E-GER-GOB

RENUNCIA DE BALCAZA, MA. VIRGINIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Virginia BALCAZA, DNI Nº 36.099.857, al cargo Categoría 03 –Carrera Enfermería – Tramo B – Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “SAN ROQUE” de la ciudad de PARANA, a partir 08/10/25 por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1309-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE PROV. DE BS. AS Y PODER EJECUTIVO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Donación, celebrado entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y este PODER EJECUTIVO; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco tiene como objeto asegurar un stock estratégico de “Suero antitoxina botulínica tipo A-B. Presentación: frasco ampolla por 10 ml, conteniendo por cada ml de suero 500 UI de antitoxina A y 500 UI de antitoxina B”, a este PODER EJECUTIVO a fin de garantizar el tratamiento oportuno ante la ocurrencia de casos de botulismo; y

Que en tal sentido, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES entrega a este PODER EJECUTIVO, en carácter de donación y por ende a título gratuito, los siguientes productos: 5 (cinco) unidades de Suero antitoxina botulinica tipo A-B. Presentación: frasco ampolla por 10 ml, conteniendo por cada ml de suero 500 UI de antitoxina A y 500 UI de antitoxina B (en adelante, los “PRODUCTOS”); y

Que los PRODUCTOS serán entregados con los correspondientes registros de elaboración, producción, certificados de análisis y protocolos y perfectamente liberados para su posterior distribución por parte de este PODER EJECUTIVO, entregándose en envases secundarios y terciarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba y deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad; y

Que los PRODUCTOS objetos del presente, serán provistos mediante una entrega por la totalidad de las unidades, encontrándose disponibles para su inmediato retiro, a partir del perfeccionamiento del documento contractual, previa coordinación entre autoridades; y

Que el lugar de entrega será en el Instituto Biológico “Tomás Perón”, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la Colectora Avenida Antártida Argentina entre 525 y 526 del partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, corriendo por cuenta de este PODER EJECUTIVO los costos de traslado, flete, seguro y todo otro costo relativo a la logística de entrega y conservación, quedando LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES exenta de cualquier erogación y responsabilidad vinculada a ello; y

Que asimismo, al momento de la entrega de los productos se suscribirá la respectiva ACTA DE ENTREGA, con el detalle de los mismos; y

Que este PODER EJECUTIVO exime expresamente de responsabilidad a LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, desde la recepción de los bienes dados en donación, respecto a toda actividad relacionada con la administración y manipulación inapropiada de los PRODUCTOS; quedando LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES exento de toda

responsabilidad civil, penal o laboral que pretenda imputársele en función de la actividad desarrollada por terceros en términos generales, y en particular con respecto a la administración y manipulación inapropiada de los PRODUCTOS que se realice, incluyendo pero no limitándose a la actividad de los profesionales médicos, técnicos, o auxiliares que administren o manipulen los productos, la responsabilidad que se genere por mala praxis de los profesionales o técnicos, la responsabilidad por la gestión en general de los PRODUCTOS ya sea en cuestiones administrativas, impositivas, económicas y/o financieras, y todo tipo de contingencia jurídica que pudiera presentarse; y

Que ambas PARTES deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto; en caso de controversia, se someterá la cuestión a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

Que el presente Convenio de Donación, tiene vigencia a partir del 05/06/2025, fecha en cual se firmó el mismo; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD, indica que dicho Convenio de Donación, es de una importancia estratégica fundamental para la salud pública de nuestra Provincia, asegurar el acceso oportuno al suero antibotulínico es crítico para el manejo adecuado de casos de botulismo, una enfermedad de alta letalidad cuya atención eficaz depende de la celeridad de la administración del tratamiento específico; y

Que la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA ha tomado su debida intervención, incorporando en su registro el citado Convenio Marco, conforme el Artículo 4º del Decreto Nº 3565/17 GOB; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio de Donación celebrado entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y este PODER EJECUTIVO, que agregado como Anexo (IF-2026-00063971-GER-DGD#MS) forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de asegurar un stock estratégico de “Suero antitoxina botulínica tipo A-B. Presentación: frasco ampolla por 10 ml, conteniendo por cada ml de suero 500 UI de antitoxina A y 500 UI de antitoxina B”, a este PODER EJECUTIVO a fin de garantizar el tratamiento oportuno ante la ocurrencia de casos de botulismo, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

ANEXO_1309

- - - - - -

DTO-2026-1310-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por el Sr. Maximiliano Raúl ZAPPALA, M.I. Nº 34.163.837, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 CTVOS. ($ 10.619.765,40.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase al Sr. Maximiliano Raúl ZAPPALA, M.I. Nº 34.163.837, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, de la

suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 CTVOS. ($ 10.619.765,40.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. Maximiliano Raúl ZAPPALA, M.I. Nº 34.163.837, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-1311-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA PARERA-BRITOS DTO. GUALEGUAYCHÚ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Parera-Britos, Departamento Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Parera-Britos, Departamento Gualeguaychú; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por las Juntas de Gobierno de los entonces Centros Rurales de Población Faustino M. Parera y Pastor Britos; y

Que mediante Decreto Nº 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna a los mencionados Centros Rurales de Población, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 9 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del tramite; y

Que a fojas 17/18 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del tramite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario Nº 2586/22 MGJ

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Parera-Britos, Departamento Gualeguaychú de los bienes cuyo detalle obra en Anexo (GER IF-2026-00071766-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna Parera-Britos, inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Parera- Britos, Departamento Gualeguaychú, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA - PARERA-BRITOS – DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	ACOPLADO DOS RUEDAS 1200 KGS (ID:SIAF:170784)
1	DESMALEZADORA (ID:SIAF:170793)
1	TRACTOR YUYERA MARCA M.T.D. 12.5 HP MADE IN USA NAFTERO MODELO 2897 07, Nº MOTOR MTD 12538, AÑO 1997 (ID:SIAF:208417)
1	NIVELADORA MARCA PESCE MODELO 2010 (ID:SIAF:1310)
1	DESMALEZADORA MARCA GRASS CUTTER DE ARRASTRE DE 150 DE CORTE RODADO 600 X 16, AÑO 2018, Nº CHASIS 1399 (ID:SIAF: 2991)
1	ACOPLADO RURAL NUEVO MARCA PESCE MOD T3 3000K DE CARROCERIA MET BARANDAS VOLCABLES ROD 650 X 16 Nº CHASIS 1399, AÑO 2018 (ID:SIAF:2992)
1	DESMALEZADORA PESCE AÑO 1997 (ID:SIAF:170803)
1	ACOPLADO 2 RUEDAS (ID:SIAF:135061)
1	TRACTOR HANOMAG R 75, Nº MOTOR 513451000, Nº CHASIS 752706, AÑO 1968 (ID:SIAF:208359)
1	PALA HIDRAULICA “AGROMAG”, AÑO 1995 (ID:SIAF:208424)

- - - - - -

DTO-2026-1312-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase y abónese a la Señora Cristel Graciela WOLF, DNI Nº 12.284.956, el Recibo “C” Nº 00001 - 00000098, de fecha 02 de Febrero de 2.026, por el monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.315.645,83) en concepto de canon adeudado por ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Andrés Pazos Nº 182 de la ciudad de Paraná, donde funcionan las Oficinas del Registro Único de la Verdad dependiente de la Dirección General de Derechos Humanos y la Dirección General del Patronato de Liberados, correspondiente a Diecinueve (19) días de Septiembre, Octubre y proporcional de Seis (06) días del mes de Noviembre de 2.025, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto de $ 657.822,91 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07; y el gasto de $ 657.822,92 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 24 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el Artículo 1º conforme comprobante obrante en autos y previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución Nº 289/25 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-1313-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR YEDRO, LUCIO G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, Señor Lucio Gastón YEDRO, MI Nº 31.484.879, LP Nº 27.656, contra el Decreto Nº 2025-3553-E-GER-GOB de fecha 04 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto impugnado, de fecha 04 de diciembre de 2025, fue notificado el 16 de diciembre de 2025, a las 12:57 horas al Sr. YEDRO conforme cedula de fojas 276- y, teniendo en cuenta que el remedio recursivo se impetró el 23 de diciembre de 2025, a las 13:30 horas, -conforme cargo de Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de la Gobernación obrante a fojas 11 vuelta-, en virtud de lo normado por el artículo 57º de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos, se entiende ha sido interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que a través del Decreto que se impugna, se dispuso rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución DGP Nº 693/25 de fecha 21 de mayo de 2025 y, a su vez la mencionada resolución rechazó un Recurso de Revocatoria contra la Resolución Nº 634/25 que negaba, por improcedente, un planteo de nulidad de una providencia obrante en la Información Sumaria Nº 32.711; y

Que el recurrente solicita se revoque el Decreto Nº 2025-3553-E-GER-GOB y se declare que la patología “Trastorno adaptativo con síntomas mixtos” que padece, es inherente al servicio conforme a las probanzas que existen en la Información Sumaria (la que tenía por objeto determinar el carácter administrativo de la patología psiquiátrica), la cual no se encuentra firme ni consentida, atento a que fue dictada con omisión de prueba esencial, valoración arbitraria de antecedentes y violación de principios fundamentales del procedimiento administrativo, en contradicción con la normativa vigente, sin la debida motivación, sin respectar el procedimiento administrativo; y

Que argumenta que el Decreto recurrido viola el Principio de la verdad material y del debido proceso. Asimismo expresa que el rechazo del Decreto carece de fundamentación suficiente, siendo el acto administrativo nulo atento a que pretende que el recurrente vaya por la vía del Recurso de Revisión, sin considerar que se presentó con fecha 16 de octubre de 2025, por lo que los supuestos fundamentos del Decreto son aparentes, meramente dogmáticos, por tanto manifiestamente arbitrarios, ilegítimos; y

Que además manifiesta que el acto administrativo por el cual se rechazó la apelación jerárquica, sin que haya mediado el debido proceso legal, carece de los requisitos esenciales de validez por falta de causa y de la debida motivación. Tal vicio determina su nulidad, de carácter absoluto e insanable y no es posible convalidar dicho acto con la invocación de subyacentes razones de servicio, u otros motivos; y

Que finalmente el recurrente plantea que su patología fue declarada desligada del servicio policial por un acto con vicios en los requisitos esenciales ya expuestos, sin el debido proceso legal para ello, sin derecho de defensa y violando el derecho de igualdad, discriminación manifiesta, ausencia de perspectiva de género, violencia económica y patrimonial, institucional y familiar, por lo que el acto es nulo, no puede convalidarse con la invocación de razones de servicio, por lo que debe hacerse lugar a este recurso, disponiendo la patología contraída por el actor, en servicio –artículo 259º bis de la Ley Nº 5.654/75-; y

Que analizadas las actuaciones, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen Nº 0149/26 obrante a fojas 285/286 y vuelta, expone que no se consideran válidos los argumentos presentados por el Señor YEDRO, sobre la posible vulneración de sus derechos, atento a que se ha seguido el procedimiento estipulado por la Ley Nº 5.654/75 –Reglamento General de Policía- y el Decreto impugnado fue emitido conforme con lo establecido por la normativa citada; y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen Nº 200/26, obrante a fojas 288/289, comparte plenamente los argumentos expuestos por la citada Dirección General. Particularmente ratifica lo manifestado por dicha aérea legal en cuanto a que los vicios invocados por el recurrente no se advierten configurados en el acto recurrido, siendo válido adicionar a ello que la lectura del memorial recursivo evidencia que el recurrente se ha circunscripto a afirmar la existencia de vicios en elementos esenciales del acto atacado y a aseverar la vulneración de principios rectores del procedimiento administrativo, más sin embargo, se advierte que tales alegaciones consisten en una mera formulación de carácter general, que adolece de debida correlación con las constancias propias del caso y que, por lo tanto, deviene inconsistente para alcanzar la condición requerida por el mecanismo recursivo empleado: versar el recurso sobre una crítica razonada y concreta contra la decisión atacada. Sin perjuicio de ello, sobre la base del examen del trámite en su integridad y, lógicamente, del decreto atacado en particular, se insiste en que los vicios endilgados a este último no se aprecian configurados; y

Que asimismo el citado organismo ratifica en todos sus términos el Dictamen Nº 1032/25 FE - obrante a fojas 246/247 y vuelta-, criterio a su vez adoptado en el Decreto Nº 3553/25 GOB, recurrido; y

Que por lo expuesto, no se aprecian argumentos de hecho y derecho que conmuevan el Decreto Nº 2025 - 3553-E-GER-GOB, los que se consideran que se han dictado conforme a derecho desde un punto estrictamente legal. La posibilidad de revocar el acto impugnado solo procede en la medida que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, lo que no se vislumbra en estas actuaciones; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos y en la Ley Nº 5.654/75 “Reglamento General de Policía”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, Señor Lucio Gastón YEDRO, MI Nº 31.484.879, LP Nº 27.656, contra el Decreto Nº 2025-3553-E-GER-GOB de fecha 04 de diciembre de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-1314-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reimpútese el gasto aprobado por Decreto Nº 2746/2025 GOB, de fecha 8 de octubre de 2025, a los siguientes créditos del Presupuesto Vigente: DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 01 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 – FU 14 – FF 11 – SF 0001 – I 5 – PP 7 – PP 6 - SP 0071 – DP 84 – UG 08.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a confeccionar las Órdenes de Pago y a solicitar los fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE PROVINCIA para que a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del citado Ministerio, se transfiera mensualmente según el

Convenio suscripto, debiendo el Municipio de SAN BENITO rendir cuentas al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1315-E-GER-GOB

APRUEBA REGLAMENTO LEY Nº 11.210

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

La Ley Nº 11.210 de creación de la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos (AABIPER); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma crea la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos (AABIPER) como órgano rector y centralizador de toda actividad relacionada con bienes inmuebles con dominio o derechos adquiridos por parte de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada;

Que es preciso reglamentar determinados aspectos de la Ley Nº 11.210, a fin de posibilitar la efectiva puesta en funcionamiento de la AABIPER;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa y administrativa durante la transición institucional, se hace imprescindible disponer las medidas necesarias para el traspaso del presupuesto, patrimonio, personal y recursos humanos desde las dependencias actuales (Dirección de Administración de Tierras Fiscales y Unidad de Control de Inmuebles dependientes de la Fiscalía de Estado) hacia la AABIPER, preservando derechos laborales, antigüedad y condiciones vigentes, conforme a la normativa vigente;

Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 15º de la norma, corresponde definir en el presente la distribución de los recursos derivados de la actividad inmobiliaria que realice la Agencia;

Que el presente Decreto se dicta en el ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 23º de la Ley Nº 11.210 y las conferidas por el Artículo 175º inciso 2) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Reglamento de la Ley Nº 11.210 de creación de la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos (AABIPER) que, como Anexo IF-2026-00092049-GER-CDESP#SGOB, forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase el traspaso del total de los recursos afectados, patrimonio y recursos humanos de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales y de la Unidad de Control de Inmuebles de la Fiscalía de Estado a la AABIPER, la cual asumirá de manera plena las funciones, competencias y responsabilidades que hasta la fecha eran ejercidas por esos organismos.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que, en cuanto al personal trasferido a la AABIPER, conservará su antigüedad, niveles, grados, y situación de revista conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Inclúyase en los alcances del Decreto 4071/2022 MEHF al personal transferido a la AABIPER, a fin de que perciban una remuneración líquida no inferior a la del organismo de origen, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Nº 11.210. La inclusión en este adicional alcanzará exclusivamente al personal transferido al momento del traspaso que percibiera el mismo en el organismo de origen, no siendo aplicable al personal temporario ni al de planta permanente que se incorpore a la AABIPER con posterioridad al dictado del presente.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltese a los organismos pertinentes a adoptar todas las medidas necesarias para instrumentar el traspaso de partidas presupuestarias, personal, bienes muebles e inmuebles de la Dirección de

Administración de Tierras Fiscales y de la Unidad de Control de Inmuebles de la Fiscalía de Estado a la AABIPER.-

ARTÍCULO 6º.- Establézcase que hasta tanto la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos —AABIPER— ponga en funcionamiento su propio servicio administrativo contable, y como plazo máximo hasta el 31 de julio de 2026, los trámites e intervenciones de carácter contable, presupuestario, patrimonial y financiero serán canalizados a través del servicio administrativo contable de la Gobernación, en todo cuanto resulte pertinente y conforme sus normas, procedimientos y circuitos administrativos vigentes.-

ARTÍCULO 7º.- Facúltase al Secretario General de la Gobernación a modificar los porcentuales de distribución previstos en artículo 15 del Anexo que se aprueba por el presente.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

ANEXO_1315

- - - - - -

DTO-2026-1316-E-GER-GOB

HORAS CÁTEDRA
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 15 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense la realización de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/01/25 hasta el 31/12/25, como Colaboradora Docente, a favor de la Dra. Nadia OJEDA, DNI. Nº 34.495.982, de la Residencia Unidad Terapia Intensiva Pediátrica en el ámbito del Hospital Materno Infantil “SAN ROQUE” de PARANA, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 04/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1/5 – Partida Subparcial 1021/1075 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la Dra. Nadia OJEDA, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al MINISTERIO ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1317-E-GER-GOB

RATIFICA CONTRATO COMODATO ENTRE E.D.A.A.C Y P.E.R.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación de un Contrato de Comodato, celebrado entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía, Comisario General Claudio Omar GONZALEZ, D.N.I. Nº 21.427.606, por una parte; y el Ente de Desarrollo Aerocomercial del Aeropuerto de Concordia -EDAAC-, en su carácter de administrador del Aeropuerto de Concordia – Comodoro J.J. Pierrestegui, representado por el Presidente del Directorio, Ingeniero Arnoldo Federico SCHATTENHOFER, y su tesorera Contadora María Lorena CALZA, por la otra; y

Que en virtud del referido acuerdo, el EDAAC, otorga en comodato a la Policía de Entre Rios un espacio físico identificado como edificio SSEI del Aeropuerto de Concordia -Comodoro J.J. Pierrestegui, el cual se encuentra detallado en el Anexo II del instrumento sujeto a aprobación; y

Que por su parte la Policía de Entre Rios se obliga a no subdividir, ceder, arrendar, transferir, ni modificar el destino del espacio cedido, siendo responsable del mantenimiento integral del espacio, conservándolo a su exclusivo costo; y

Que el espacio otorgado, tendrá como único destino el funcionamiento, asiento operativo y tareas propias del Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Policía, con el objeto de posibilitar y asegurar la prestación del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios en el Aeropuerto; y

Que en virtud de la cláusula quinta, el contrato tendrá una vigencia de CINCO (05) años; y

Que a fojas 11/12 y vuelta obra dictamen de la División de Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Policía de Entre Rios, no encontrando objeciones legales que esbozar en relación al contrato de autos; y

Que a fojas 14/15 oficia mediante Dictamen Nº 25/2026 – DGAJ – MSJ, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, manifestando que no tiene observaciones ni obstáculos jurídicos que efectuar respecto al instrumento sujeto a aprobación gubernamental; y

Que a fojas 16 el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y Justicia autoriza la prosecución del trámite; y

Que por último, a fojas 20, la Escribanía Mayor de Gobierno, informa que se ha materializado la debida registración del convenio propiciado, bajo Acta Nº 25 – Folio Nº 28, de fecha 27 de febrero de 2026, del Libro de Registro Único de Convenios de la Administración Pública; y

Que el convenio de referencia ha sido suscripto “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el Artículo 175º inciso 21) de la Constitución Provincial; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 1533 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nº 5140 – de Contabilidad Pública (T.O. según Dec. Nº 404/95 MEOSP) y sus modificatorias, Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorias, y Ley Nº 5654/75 – Reglamento General de Policía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Contrato de Comodato, celebrado entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía, Comisario General Claudio Omar GONZALEZ, D.N.I. Nº 21.427.606, por una parte; y el Ente de Desarrollo Aerocomercial del Aeropuerto de Concordia, en su carácter de administrador del Aeropuerto de Concordia – Comodoro J.J. Pierrestegui, representado por el Presidente del Directorio, Ingeniero Arnoldo Federico SCHATTENHOFER, y su tesorera Contadora María Lorena CALZA, por la otra; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y que agregado como Anexo (IF-2026-00071382-GER-MSYJ) forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

ANEXO_1317

DTO-2026-1318-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházese en todos sus términos el reclamo interpuesto, respecto al pago de intereses por devolución en mora de los Fondos de Reparo correspondiente al Certificado de Obra Nº 1, solicitado por la empresa COINAR S.R.L., correspondiente a la obra: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA CLOACAL 1RA ETAPA - CEIBAS - DPTO. ISLAS DEL IBICUY”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto precedentemente al domicilio legal constituido por la empresa citada.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2026-1319-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, CARLOS A. E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI. 22.892.760, contra el Decreto Nº 3274/25 M.S., de fecha 20 de Noviembre de 2025, mediante el cual se le rechazó el anterior Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 1516/25 GOB.; y

CONSIDERANDO:

Que analizada las presentes actuaciones, solo cabe ratificar en todos sus términos, los argumentos expresados en el Decreto hoy recurrido, atento que es otro recurso de revocatoria contra decreto que resuelve un Recurso de Revocatoria, resulta formalmente improcedente, ya que la cuestión sustancial fue resuelta en forma definitiva con el dictado del Decreto Nº 3106/24 M.S., habiendo quedado en aquella instancia expedita la vía judicial. Es decir, una vez operada la notificación de este acto administrativo, el interesado se encontraba habilitado para eventualmente recurrir al fuero judicial en lo Contencioso Administrativo, para reclamar los derechos que entiende vulnerados en sede administrativa y no intentar una saga de recursos improcedentes en esta sede, generando un verdadero dispendio administrativo, conducta que mantiene nuevamente en esta instancia; y

Que asimismo la admisión de la vía recursiva importaría una desnaturalización de la función revisora que la Ley 7060 le ha otorgado al superior jerárquico en el marco del recurso de apelación jerárquica, generando un dispendio administrativo innecesario e incompatible con los principios que gobiernan el derecho administrativo, y con sus sucesivas e improcedentes impugnaciones, el recurrente pretende reiterar el contenido de un acto anterior que resulta insusceptible de revisión recursiva por haber quedado ya firme e sede administrativa; y

Que en virtud de los fundamentos expuestos, corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Sr. Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI Nº 22.892.760, contra el Decreto Nº 3274/25 GOB.; y

Que la FISCALIA DE ESTADO, ha efectuado su Dictamen Nº 0053/26 F.E.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase in límine el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI Nº 22.892.760, con domicilio electrónico jurisprunacho@hotmail.com, contra el Decreto Nº 3274/25 GOB., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1320-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR FLEISCHMAN, VALERIA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Valeria Susana FLEISCHMAN, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 355354 – R.U. Nº 1417315 y agr.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 11/02/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Valeria Susana FLEISCHMAN, M. I. Nº 23.964.641, con domicilio electrónico constituido en la casilla lucas_g619@hotmail.com y con domicilio legal en calle Agustín H. Montaño Nº 1869, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 355354 – R.U. Nº 1417315 y agr., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO

RESOL-2026-104-E-GER-DDM#MDE

NUEVO VALORES DE TASA POR EL SERVICIO DE CONTROL Y EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE TRÁNSITO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 1 de Junio de 2026

VISTO:

El Decreto N° 1136/25 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se actualizó la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales y se faculto a esta DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO a establecer, mediante resolución, los valores y modalidades de aplicación, y la Resolución N° 1535/25 D.D.M; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto dispuso la actualización del valor de la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales, atendiendo a la necesidad de adecuar mensualmente los importes a fin de garantizar la cobertura de los costos administrativos, técnicos y de fiscalización que demanda el servicio; y

Que, mediante la Resolución N° 1535/25 D.D.M., esta DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO continua con la metodología de actualización automática de la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales establecida en el Decreto N° 1136/25, disponiendo que los valores se ajusten mensualmente conforme al incremento porcentual del precio del litro de GASOIL DIESEL 500 publicado por YPF–ACA Paraná, o el que en el futuro lo reemplace, otorgando previsibilidad a los productores mineros y garantizando la razonabilidad y sostenibilidad del sistema;

Que, asimismo, se estableció la posibilidad de fijar valores diferenciados según el tipo y destino de la sustancia mineral, contemplando un tratamiento especial para aquellas actividades consideradas estratégicas para el desarrollo económico provincial; y

Que, resulta necesario disponer la actualización de los valores de la Tasa correspondientes al mes de junio de 2026, a efectos de mantener la razonabilidad y suficiencia del tributo, garantizando a su vez previsibilidad a los productores y sostenibilidad a la política minera provincial; y

Que, la medida proyectada se enmarca en lo dispuesto por el Decreto N.º 1136/25, en el principio de legalidad de los actos administrativos, y en los lineamientos de política fiscal provincial orientados a incentivar la construcción, la industria del vidrio y otras actividades esenciales; y

Que, a tal fin, se entiende pertinente utilizar como variable de ajuste de dicho valor el incremento porcentual del precio de litro de GASOIL DIESEL 500 publicado YPF ACA Paraná, o el que en el futuro lo reemplace, aplicable de manera uniforme a todas las sustancias minerales; y

Que por lo expuesto corresponde dictar la presente medida en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 1136/25;

Por ello;

EL DIRECTOR DE DESARROLLO MINERO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer los valores de la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales, conforme el siguiente criterio:

a) Arena silícea para uso petrolero bruta o lavada, para filtro y/o potabilización, para fundición:

por cada tonelada la cantidad de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE ($ 3.729).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 5.967).

b) Arena silícea para vidrio:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 2.982).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS ($ 4.772).

c) Arena para la construcción:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS DOCE ($ 412).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 659).

d) Grava para filtro y/o potabilización:

por cada tonelada la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 849).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 1.359).

e) Suelo orgánico (incluye tierra negra y humus):

por cada tonelada la cantidad de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA ($ 980).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 1176).

f) Turba:

por cada tonelada la cantidad de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA ($ 980).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS ($ 196).

g) Conchilla:

por cada tonelada la cantidad de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA ($ 980).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS ($ 1.323).

h) Yeso (incluye piedra de yeso):

por cada tonelada la cantidad de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 653).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS NOVECIENTOS QUINCE ($ 915).

i) Basalto:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 457).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 778).

j) Canto rodado:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 457).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS ($ 732).

k) Ceniza volcánica:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 457).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS ($ 572).

l) Areniscas:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 457).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 686).

m) Ripio sin lavar:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($ 229).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 366).

n) Pedregullo silíceo:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($ 229).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 343).

o) Pedregullo calcáreo:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($ 229).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 343).

p) Broza (incluye suelo calcáreo):

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($ 229).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 297).

q) Suelo seleccionado:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($ 229).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 297).

r) Arcilla:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS SEISCIENTOS DOS ($ 602).

s) Tosca:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($ 229).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 297).

t) Limos:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS SEISCIENTOS DOS ($ 602).

ARTÍCULO 2º.- Determinar que los valores de la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales, establecidos en el Decreto N° 1136/25 GOB, se actualizarán conforme al incremento porcentual del precio del litro de GASOIL DIESEL 500 publicado por YPF–ACA Paraná, o el que en el futuro lo reemplace, la que se realizará el primer día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar, comunicar, archivar y pasar las actuaciones con copia a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, a sus efectos.

Ricardo Iturriza

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOL-2026-302-E-GER-SAMB#MDE

SANCIÓN POR INFRACCIÓN A LA LEY NAC. N° 26562 y N° 26815

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 1 de Junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones sumariales iniciadas en el inmueble rural ubicado en la localidad de Colonia Carrasco, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, propiedad de los Señores Luis Ángel ANDRIAN, DNI N° 22.601.986, y Ariel Orlando ANDRIAN, DNI N° 21.662.982; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 9.868 de Manejo y Prevención de Fuego en las Áreas Rurales y Forestales y su Decreto Reglamentario Nº 3186/09 GOB, de la Ley Nacional N° 26.562 de Presupuestos Mínimos para el Control Ambiental de las Actividades de Quema y Ley N° 26.815 de Manejo de Fuego; y

Que el mencionado cuerpo legal tiene por objeto fundamental la prevención y mitigación de riesgos de incendios en áreas rurales, naturales, productivas y forestales; y

Que, en tal sentido, el Artículo 2º de la Ley Provincial Nº 9.868, el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.562 y el Artículo 32º, Inciso c, de la Ley Nacional N° 26.815, prohíben el uso del fuego en el ámbito rural y forestal sin autorización expresa de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que, en cumplimiento de la legislación mencionada, personal del Plan Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Entre Ríos, el día 06 de agosto de 2023, realizó patrullaje mediante el cual se detectó una quema no

autorizada en coordenadas S 31°16'43.26"/W 59°36'30.24", localidad Colonia Carrasco, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos; y

Que, como consecuencia de las actuaciones narradas anteriormente, se labró el Acta de Infracción N° 46/23, mediante la cual se dejó constancia de que en el inmueble involucrado se observó una quema no autorizada de una superficie aproximada de OCHO (8) hectáreas de bosque nativo, producto de un desmonte, y que no se divisó en el lugar del evento persona alguna realizando tareas de quema; y

Que el Acta fue suscripta por Señor Gustavo GERFO, DNI N° 17.936.944, personal especializado, autorizado y facultado para el labrado de actas y el ejercicio de todas las facultades que la Ley Provincial Nº 9.868 otorga a la Autoridad de Aplicación, en referencia a la constatación de faltas e irregularidades, en presencia del Señor Cristian BARRETO, DNI Nº 41.044.071, quien firma como testigo; y

Que en las observaciones del Acta citada se plasmó: "En la zona se observó un sector quemado restando varios montículos. Habiendo un total aproximado de desmoste de 8 hectáreas"; y

Que lucen agregadas placas fotográficas en las que se evidencia el estado real de la situación en el lugar de los hechos; y

Que obra el análisis de las coordenadas geográficas expresadas en el Acta por parte de la DIRECCIÓN DE CATASTRO PROVINCIAL de la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), concluyendo que la quema constatada se realizó en un inmueble identificado con Partida Inmobiliaria N° 103068-8, Matrícula N° 86, Plano N° 12878, ubicado en el Departamento La Paz, Distrito Alcaraz 1°, Localidad Colonia Carrasco, propiedad de los Señores Ariel Orlando ANDRIAN, CUIT 20-21662982-6, y Luis Ángel ANDRIAN, CUIT 20-22601986-4, con domicilio en Perón N° 230, de la localidad de Tabossi, provincia de Entre Ríos; y

Que obra el Informe Técnico de Coeficientes de fecha 20 de febrero de 2024, elaborado por el Área del Plan de Manejo del Fuego, a través del cual se constató mediante imágenes satelitales de la plataforma Google Earth que la parcela donde se desarrolló la quema tenía cobertura de renoval de bosque nativo al mes de marzo de 2022, y que dicha cobertura fue removida siendo el producto del desmonte quemado; y

Que se procedió a notificar a los presuntos contraventores a efectos de que realizaran el pertinente descargo en ejercicio de su derecho de defensa conforme al Decreto N° 3186/09 GOB; y

Que obra constancia del primer intento de notificación efectuado en fecha 11 de marzo de 2024, sin que se haya obtenido constancia de su recepción; y

Que obra constancia de notificación fehaciente de fecha 18 de marzo de 2025, remitida a los presuntos infractores en el domicilio sito en calle Perón N° 230, de la localidad de Tabossi, provincia de Entre Ríos, conforme planilla de rendición de fecha 12 de agosto de 2025; y

Que los presuntos infractores no se presentaron a efectuar descargo alguno dentro del plazo conferido a tal efecto; y

Que la Ley Nacional Nº 26.562, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental, en su Artículo 3º expresamente establece: "Queda prohibida en todo el territorio nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada en forma específica", y por su parte el Artículo 7º establece: "Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las normas complementarias y establecerán el régimen de sanciones. Hasta tanto este último sea sancionado, aplicarán supletoriamente las siguientes sanciones, que se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado y previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa: a) Apercibimiento. b) Multa equivalente a un valor que irá desde CINCUENTA (50) hasta DIEZ MIL (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Nacional. El producido de estas multas será afectado específicamente al financiamiento de las acciones de protección ambiental de la jurisdicción correspondiente. c) Suspensión o revocación de otras autorizaciones de quema."; y

Que la Ley Provincial Nº 9.868, en su Artículo 2º establece la prohibición del "uso del fuego en el ámbito rural y forestal sin autorización expresa de la Autoridad de Aplicación" y por su parte el Artículo 19º, dispone que en caso de infracciones, las multas serán graduadas en función de la gravedad de las mismas, las consecuencias y los daños a terceros, al ambiente, riesgos potenciales, la integridad física de otras personas y los antecedentes registrados; y

Que se puede concluir que existió un obrar antijurídico, concretamente, una quema de carácter intencional en el inmueble en cuestión, cuya autoría, directa o indirectamente, debe presumirse en cabeza de quien ejerce la posesión del inmueble; y

Que obra la valuación de los coeficientes según Resolución N° 609/14 SA, necesarios para la imposición de la multa y el cálculo de la misma, y que lo expuesto se puede sintetizar del siguiente modo: C1 (riesgos generados), igual a 2, porque la quema no estaba siendo controlada; C2 (daños a personas), igual a 1, debido a que no hubo daños a personas; C3 (daños a bienes públicos, privados o terceros), igual a 1, por cuanto no hubo daños a bienes de terceros; C4 (daños al ambiente), igual a 5, por involucrar quema de restos de bosque nativo; y C5 (antecedentes), igual a 0,5, por no registrar antecedentes; y

Que se procedió a efectuar el cálculo del monto de la posible multa, conforme Informe de fecha 20 de febrero de 2024 obrante en autos, determinando que la Unidad de Multa (UM) es de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 32.669), equivalente a los códigos 1 y 5 del menor sueldo del escalafón provincial conforme Decreto Nº 3398/23 MEHF del 27 de septiembre de 2023; y

Que lo ante expuesto se puede sintetizar del siguiente modo: la Unidad de Multa es de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 32.669), lo que al ser multiplicado por la cantidad de hectáreas, en este caso particular UNA (1) hectárea, arrojó un monto de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 32.669) y que, al aplicar los coeficientes, se concluyó que por todos los ítems evaluados le corresponde una sanción equivalente a PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 163.345), de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales; y

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DE AGUA concluyó: "…al haberse comprobado la infracción a la Ley Nacional Nº 26.562 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para las Actividades de Quema, a la Ley Nacional Nº 26.815 de Manejo de Fuego y a la Ley Provincial Nº 9.868 por la constatación del uso del fuego en fecha seis de agosto de 2023, en un predio ubicado en la localidad de Colonia Carrasco, en el departamento La Paz, propiedad de ANDRIAN LUIS ÁNGEL y ANDRIAN ARIEL ORLANDO, identificado con la Matrícula Nº 86, Partida Provincial Nº 103068-8, corresponde sugerir en esta instancia la aplicación de una multa pecuniaria por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 163.345,00).-"; y

Que se encuentra vigente el Decreto Nº 2545/13 MP, el que contempla la posibilidad de que todo infractor pueda acceder a un convenio de facilidades de pago por multas impuestas, siendo el mismo solicitado de forma expresa ante esta Secretaría; y

Que ha tomado intervención de competencia el Área Técnica del Plan Provincial de Manejo del Fuego y la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley provincial N° 9.868 en sus Artículos 2°, 4º, 5º y 19º, el Artículo 19º del Decreto N° 3186/09 GOB, los Artículos 3° y 7º de la Ley Nacional N° 26.562, los Artículos 32º, Inciso c, y 33º de la Ley Nacional N° 26.815, y el Anexo I de la Resolución Nº 609/14 SA;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Imponer a los Señores Luis Ángel ANDRIAN, DNI N° 22.601.986, y Ariel Orlando ANDRIAN, DNI N° 21.662.982, con domicilio en calle Perón N° 230, de la localidad de Tabossi, provincia de Entre Ríos, una sanción pecuniaria de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 163.345), por la infracción al Artículo 2° de la Ley Provincial N° 9.868, al Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.562 y al Artículo 32°, Inciso c, de la Ley Nacional N° 26.815, en el inmueble rural de su propiedad, ubicado en la localidad de Colonia Carrasco, Departamento La Paz, con Partida Inmobiliaria N° 103068-8, Matrícula N° 86, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Exigir que el monto correspondiente a la multa impuesta deberá ser ingresado dentro del plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, en la Cuenta Corriente Nº 619708/5 del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA, CBU 3860001001000061970855, Alias: ZAPATO.TRONCO.FUTURO, debiendo informar el mismo. En caso de optar por formalizar un convenio de pago, conforme Decreto Nº 2545/13

MP, se deberá manifestar mediante solicitud por parte del infractor, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado. Las presentaciones se deberán realizar en las oficinas de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ÁREAS PROTEGIDAS y BIODIVERSIDAD de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, sita en calle Laprida Nº 465, 3º Piso, de la ciudad de Paraná.-

ARTÍCULO 3º.-Registrar, publicar, comunicar y archivar a sus efectos.-

Rosa Mirta Hojman

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCION Nº 88/26 EPRE

NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO JULIO 2026

Paraná, 03 de Junio de 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP del 31 de marzo de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC y RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 87/26 y la nota GC N° 165/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad mencionados en su considerandos;

Que por Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., estableció el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2-Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación, hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, se estableció, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-42650761-APN-DNRYDSE#MEC), los cuales serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de

distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizarse para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 4° de la precitada resolución nacional se estableció, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-42653668-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por Artículo 6° del Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, se establece, a partir del 1° de mayo de 2026, en PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA POR MEGAVATIO HORA ($ 2.280/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley Nº 15.336, sustituido por el Decreto Nº 450/2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que estos son los costos de abastecimiento que se conocen al momento del dictado de la presente, motivo por el cual, la vigencia del cuadro tarifario aquí aprobado, queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima –ENERSA-, en fecha 2 de junio de 2.026 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 165/26, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de julio de 2.026, el cual contempla los nuevos costos de abastecimiento de la Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, el esquema de subsidios en los usuarios residenciales Urbanos y Rurales beneficiarios del subsidio nacional focalizado, por cuanto para el mes de julio se modifica el porcentaje de subsidios y se mantiene el bloque de consumo cubierto por el subsidio, se incorpora el canon de la construcción de la ET 500/132 Kv Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026 y se hace la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP;

Que en cuanto al Valor Agregado de Distribución (VAD), su adecuación para este mes se realiza conforme lo establecido en las Resoluciones EPRE N° 219/22 y 69/24, aplicando el Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, pero aplicando a ese Factor de Adecuación de los Costos de Distribución (FACD), con el tope definido por la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, en cuanto a que su resultado no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, para así hacer una adecuación con criterios de gradualidad y razonabilidad;

Que en el Artículo 2° de la precitada Resolución de Secretaría de Energía, se establece que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, instruir al Ente Provincial Regulador De La Energía -EPRE- a la aprobación de los cuadros tarifarios correspondientes y a la notificación, por su intermedio, a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia;

Que la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC, al momento del dictado de la presente Resolución que define el tope de la adecuación del Valor Agregado de Distribución, es el del mes de MARZO del año 2026 y fue del tres coma cuarenta por ciento (3,40 %), el cual queda ya como valor determinado a los fines del cálculo del cuadro tarifario, sin perjuicio de que se publiquen otros índices con posterioridad;

Que también se contempla en este cuadro tarifario, el canon de la construcción de la ET 500/132 kV Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026, el cual es de U$S 323.046,95 mensual, ajustándose conforme al tipo de cambio vigente al 1 de junio de 2026, siendo el valor del dólar estadounidense por unidad, según Comunicación A3500 del BCRA, de $1.421,4672;

Que por Artículo 4° del Decreto PEN N° 943/25, desde el Gobierno Nacional se fijaron los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, facultándose a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a evaluar las necesidades de consumos indispensables de los hogares ubicados en zonas con particularidades climáticas y bioambientales, pudiendo establecer consumos bases diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros técnicamente bien fundados;

Que el Artículo 2° de la Resolución 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la medida, conforme a los criterios previstos en el Artículo 4º, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25;

Que conforme ello, en los meses de mayo, junio, julio y agosto, para toda la Provincia, le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 300 kWh/mes, siendo aplicable tanto para zona cálida como templada;

Que por Artículo 7° del Decreto PEN N° 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50%, más una bonificación adicional extraordinaria, que para el mes de julio de este año, fue modificada por el Artículo 5° de la Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, quedando fijada en la actualidad en un DIEZ COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (10,67 %), sobre el consumo base correspondiente;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48º y 56º de la Ley Nº 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de julio de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 4 de mayo de 2026.

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia,

deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando “Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial”.

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7°, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Marcos Rodríguez Allende, Director Jurídico A/C Intervención

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN EPRE Nº 88/26

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

Residencial

Sin Subsidio		Con Subsidio Provincial y Nacional		Con Subsidio Nacional		Electrodependientes	
T 1-R Uso residencial			ZONA CÁLIDA[1] y RESTO[2]		ZONA CÁLIDA[1] y RESTO[2]		
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.848,32	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.677,42	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.848,32	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.848,32
Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 100 kWh/mes	224,11	Primeros 100 kWh/mes	127,34	Primeros 100 kWh/mes	130,75	Primeros 100 kWh/mes	59,49
Siguientes 100 kWh/mes	252,58	Siguientes 50 kWh/mes	154,1	Siguientes 50 kWh/mes	159,22	Siguientes 100 kWh/mes	87,96
Siguientes 100 kWh/mes	291,09	Siguientes 50 kWh/mes	154,1	Siguientes 50 kWh/mes	159,22	Siguientes 100 kWh/mes	126,48
Excedente de 300 kWh/mes	313,73	Siguientes 100 kWh/mes	190,3	Siguientes 100 kWh/mes	197,73	Excedente de 300 kWh/mes	149,12
		Siguientes 70 kWh/mes	313,73	Siguientes 70 kWh/mes	313,73		
		Excedente de 370 kWh/mes	313,73	Excedente de 370 kWh/mes	313,73		

Sin Subsidio		Con Subsidio Provincial y Nacional		Con Subsidio Nacional		Electrodependientes	
T 1-Rural Residencial			ZONA CÁLIDA[1] y RESTO[2]		ZONA CÁLIDA[1] y RESTO[2]		
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	7.891,23	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	7.417,76	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	7.891,23	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	7.891,23
Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 150 kWh/mes	259,50	Primeros 150 kWh/mes	160,14	Prim 150 kWh/mes	165,61	Primeros 150 kWh/mes	94,01
Siguientes 150 kWh/mes	314,31	Siguientes 150 kWh/mes	211,66	Sig 150 kWh/mes	220,42	Siguientes 150 kWh/mes	148,83
Excedente de 300 kWh/mes	373,69	Siguientes 70 kWh/mes	373,69	Siguientes 70 kWh/mes	373,69	Excedente de 300 kWh/mes	208,20
		Excedente de 370 kWh/mes	373,69	Excedente de 370 kWh/mes	373,69		

No Residencial

T 1-Rural General		**T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural**	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	7891,23	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	7.891,23
Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 150 kWh/mes	260,01	Primeros 150 kWh/mes	165,61
Siguientes 150 kWh/mes	314,82	Siguientes 150 kWh/mes	220,42
Excedente de 300 kWh/mes	345,65	Excedente de 300 kWh/mes	279,80

T 1-G Uso General		**T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales**		**Bomberos Voluntarios Nacionales**	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	7030,03	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.848,32	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	7.030,03
Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 125 kWh/mes	250,32	Primeros 100 kWh/mes	130,75	Primeros 125 kWh/mes	87,37
Siguientes 225 kWh/mes	269,17	Siguientes 100 kWh/mes	159,22	Siguientes 225 kWh/mes	106,23
Excedente de 350 kWh/mes	288,04	Siguientes 100 kWh/mes	197,73	Excedente de 350 kWh/mes	125,09
		Excedente de 300 kWh/mes	220,37		

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS

		T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales
Por capacidad de suministro contratada $/kW-mes	22.113,82	16.202,40
Cargo Variable por energía: $/kWh	192,55	119,18

1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay

2: Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 88/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS				**No Residencial (<300 kW)**	**GUDIs (>= 300 kW)**
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro	$/mes			587.284,36	587.284,36
contratada en hs de punta	$/kW-mes			1.597,43	1.597,43
contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes			1.597,43	1.597,43
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes			10.510,16	10.510,16
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes				110,06	110,28
Período horas de valle nocturno				108,53	108,75
Período horas de punta				113,35	113,58
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	$/mes			443.546,27	443.546,27
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes			6.997,35	6.997,35
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes			6.997,35	6.997,35
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes			10.819,59	10.819,59
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes				112,87	113,10
Período horas de valle nocturno				111,30	111,53
Período horas de punta				116,24	116,48
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	$/mes			443.546,27	443.546,27
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes			6.997,35	6.997,35
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes			6.997,35	6.997,35
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes			10.819,59	10.819,59
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes				112,87	113,10
Período horas de valle nocturno				111,30	111,53
Período horas de punta				116,24	116,48
			Clubes de Barrio Nacionales		
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	$/mes		139.480,78	139.480,78	139.480,78
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes		10.922,11	10.922,11	10.922,11
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes		10.922,11	10.922,11	10.922,11
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes		5.590,13	12.758,66	12.758,66
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes			57,77	130,84	131,10
Período horas de valle nocturno			57,06	129,02	129,28
Período horas de punta			59,30	134,75	135,02

Usuario Generador - T1, T2 y T3		**Residen. Sin Subsidio Nacional**	**Residen. Con Subsidio Nacional**	**No Residencial (<300 kW)**	**GUDIs (>= 300 kW)**
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh	93,36	40,12	93,74	93,93

TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO					
T 4-AP1 Suministro de energía					
Cargo variable por energía	$/kWh			289,77	

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 88/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	9.879,80	4.328,78	730,26	9.879,80	9.879,80
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		103,06	45,68	0,00	103,46	103,67
Período horas de valle nocturno		101,63	45,12	0,00	102,02	102,23
Período horas de punta		106,13	46,89	0,00	106,55	106,77
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	10.170,66	4.456,22	751,76	10.170,66	10.170,66
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		105,69	46,85	0,00	106,10	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	46,27	0,00	104,63	104,84
Período horas de punta		108,85	48,09	0,00	109,27	109,50
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	10.170,66	4.456,22	751,76	10.170,66	10.170,66
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		105,69	46,85	0,00	106,10	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	46,27	0,00	104,63	104,84
Período horas de punta		108,85	48,09	0,00	109,27	109,50
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		21.482,35	21.482,35	21.482,35	21.482,35	21.482,35
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	11.993,43	5.254,85	886,49	11.993,43	11.993,43
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		122,51	54,31	0,00	122,99	123,24
Período horas de valle nocturno		120,81	53,64	0,00	121,28	121,52
Período horas de punta		126,17	55,74	0,00	126,66	126,92

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 88/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	900,86	797,36	730,26	900,86	900,86
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		1,72	0,76	0,00	1,73	1,73
Período horas de valle nocturno		1,70	0,75	0,00	1,71	1,71
Período horas de punta		1,77	0,78	0,00	1,78	1,78
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.191,73	924,80	751,76	1.191,73	1.191,73
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		4,36	1,93	0,00	4,37	4,38
Período horas de valle nocturno		4,30	1,91	0,00	4,31	4,32
Período horas de punta		4,49	1,98	0,00	4,50	4,51
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.191,73	924,80	751,76	1.191,73	1.191,73
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	4,36	1,93	0,00	4,37	4,38
Período horas de valle nocturno	$/kWh	4,30	1,91	0,00	4,31	4,32
Período horas de punta	$/kWh	4,49	1,98	0,00	4,50	4,51
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3.014,50	1.723,44	886,49	3.014,50	3.014,50
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	21,18	9,39	0,00	21,26	21,30
Período horas de valle nocturno	$/kWh	20,88	9,27	0,00	20,97	21,01
Período horas de punta	$/kWh	21,81	9,64	0,00	21,90	21,94

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 88/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA DE PEAJE	GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior				
Cargo fijo		$/mes	587.284,36	587.284,36
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	1.597,43	1.597,43
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	1.597,43	1.597,43
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	958,34	958,34
Cargo variable por energía		$/kWh		
Período hora	Período horas restantes		1,84	1,84
Período hora	Período horas de valle nocturno		1,81	1,82
Período hora	Período horas de punta		1,89	1,90
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo		$/mes	443.546,27	443.546,27
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	1.267,77	1.267,77
Cargo variable por energía		$/kWh		
Período hora	Período horas restantes		4,65	4,66
Período hora	Período horas de valle nocturno		4,59	4,60
Período hora	Período horas de punta		4,79	4,80
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo		$/mes	443.546,27	443.546,27
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	1.267,77	1.267,77
Cargo variable por energía		$/kWh		
Período hora	Período horas restantes	$/kWh	4,65	4,66
Período hora	Período horas de valle nocturno	$/kWh	4,59	4,60
Período hora	Período horas de punta	$/kWh	4,79	4,80
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo		$/mes	139.480,78	139.480,78
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	10.922,11	10.922,11
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	10.922,11	10.922,11
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	3.206,84	3.206,84
Cargo variable por energía		$/kWh		
Período hora	Período horas restantes	$/kWh	22,62	22,66
Período hora	Período horas de valle nocturno	$/kWh	22,30	22,35
Período hora	Período horas de punta	$/kWh	23.29	23.34

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 88/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.

		Residencial			No Residencial	
PFTT solo en Alta Tensión		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
Cargo fijo	$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	290,87	127,44	21,50	290,87	290,87
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	2,63	1,17	0,00	2,64	2,65
Período horas de valle nocturno	$/kWh	2,60	1,15	0,00	2,61	2,61
Período horas de punta	$/kWh	2,71	1,20	0,00	2,72	2,73
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	290,87	127,44	21,50	290,87	290,87
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	2,63	1,17	0,00	2,64	2,65
Período horas de valle nocturno	$/kWh	2,60	1,15	0,00	2,61	2,61
Período horas de punta	$/kWh	2,71	1,20	0,00	2,72	2,73
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.822,77	798,64	134,73	1.822,77	1.822,77
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	16,82	7,46	0,00	16,89	16,92
Período horas de valle nocturno	$/kWh	16,59	7,36	0,00	16,65	16,69
Período horas de punta	$/kWh	17,32	7,65	0,00	17,39	17,43

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 88/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	10.170,66	4.456,22	751,76	10.170,66	10.170,66
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		105,69	46,85	0,00	106,10	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	46,27	0,00	104,63	104,84
Período horas de punta		108,85	48,09	0,00	109,27	109,50
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.191,73	924,80	751,76	1.191,73	1.191,73
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período hora Período horas restantes		4,36	1,93	0,00	4,37	4,38
Período hora Período horas de valle nocturno		4,30	1,91	0,00	4,31	4,32
Período hora Período horas de punta		4,49	1,98	0,00	4,50	4,51

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.		
Colocación de Medidor	$	31.828,00
Conexíones		
Conexión aérea básica	$	71.168,00
Conexión aérea especial	$	215.768,00
Conexión aérea rural básica	$	89.887,00
Conexión aérea rural especial	$	235.530,00
Conexión subterránea básica	$	54.646,00
Conexión subterránea especial	$	184.828,00
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	22.476,00
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	22.476,00
Tarifa 2, 3 y 5	$	31.304,00
Envío aviso de suspensión	$	2.291,00
Gastos de verificación	$	9.609,00
Emisión de duplicado de factura	$	397,00

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 88/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
Ppm * FV	$/KW	10.766,38	4.717,23	795,80	10.766,38	10.766,38
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	216,14	121,83	49,96		
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	216,19	121,85	49,96		
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes				216,69	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes				216,70	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	$/KW-mes				6251,16	
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes				1644,46	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes				1644,46	
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes				1644,46	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes				1644,46	
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes				8251,40	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes				8251,40	
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes				236,55	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	$/kW-mes				11.592,58	

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

		ZONA CÁLIDA[1] y RESTO[2]
T 1- Uso residencial	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.848,32
	Primeros 100 kWh/mes	130,75
	Siguientes 50 kWh/mes	159,22
	Siguientes 50 kWh/mes	159,22
	Siguientes 100 kWh/mes	197,73
	Siguientes 70 kWh/mes	313,73
	Excedente de 370 kWh/mes	313,73
		ZONA CÁLIDA[1] y RESTO[2]
T 1- Rural Residencial	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	7.891,23
	Primeros 150 kWh/mes	165,61
	Siguientes 150 kWh/mes	220,42
	Siguientes 70 kWh/mes	373,69
	Excedente de 370 kWh/mes	373,69

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2

USUCAPIÓN....13

CONCURSOS Y QUIEBRAS....15

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....17

COMUNICADOS....21

NOTIFICACIONES....21

EXPURGO EXPEDIENTE....21

SUMARIOS....22

CONCURSOS....23

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES....23

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....24

MODIFICACIÓN DE CONTRATO....24

CONTRATOS....27

ASAMBLEAS....28

REMATES Y SUBASTAS....32

RESOLUCIONES....34

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLAGRA TERESITA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. Nº 21574, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESITA MARIA DEL CARMEN VILLAGRA, M.I.: 3.776.185, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/10/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:33976 - F.C. 04-00073129 3 v./05/06/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "SACKS BERTA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20437, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERTA MARÍA SACKS, M.I.: 14.657.957, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25-04-2026. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 26 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:33764 - F.C. 04-00073138 3 v./04/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BUTTAZZONI EMA CLEMENTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMA CLEMENTINA BUTTAZZONI, M.I.: 4.899.655, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: JOSEFINA ISABEL REVIRIEGO - Secretaria subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:34010 - F.C. 04-00073153 3 v./05/06/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "GARCIA ELEONORA Y AGREGADO POR CUERDA GARCIA EDUARDO JULIAN - GARCIA LYDA HELENA S/ SUCESORIOS (CIVIL) (AP. 17805)" Exp. Nº 15564, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LYDA HELENA GARCIA, M.I.: 13.049.910, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/12/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de mayo de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:34381 - F.C. 04-00073198 1 v./04/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SILVA RAMONA STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA STELLA MARIS SILVA, M.I.: 5.321.403, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/09/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de octubre de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:34372 - F.C. 04-00073200 1 v./04/06/2026

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "GAREIS RAIMUNDO RAMON S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22104, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO RAMON GAREIS, M.I.: Documento Nacional Identidad 5406245, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 22/02/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de junio de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:34366 - F.C. 04-00073201 1 v./04/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "VICENTE MIGUEL LORENZO - ALMEIDA RITA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (AUTOMATICO)" Expediente Nº 33379, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIGUEL LORENZO VICENTE, M.I. Nº 8.356.021, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el Paraná; y de RITA ESTELA ALMEIDA, MI Nº 5.716.056, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 08/11/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 05 de mayo de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:30221 - F.C. 04-00073210 1 v./04/06/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ SANTOS MIGUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27096, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTOS MIGUEL PEREZ, DNI. Nº 5.951.592, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 09/11/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 21 de mayo de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:33928 - F.C. 04-00073235 1 v./04/06/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "GIRARD GLORIA ELDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16766), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GLORIA ELDA GIRARD, D.N.I. Nº 02.341.376, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 18/03/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Gloria Elda GIRARD -D.N.I. Nº 02.341.376-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 21 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

ID:32703 - F.C. 04-00073119 3 v./05/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "GUTIERREZ LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16738), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GUTIERREZ, D.N.I. Nº 05.827.648, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 17/02/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de abril de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Luis Antonio GUTIERREZ -D.N.I. Nº 05.827.648-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:32455 - F.C. 04-00073120 3 v./08/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ARANDA NORMA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16770), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORMA ISABEL ARANDA, D.N.I. Nº 13.876.726, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 18/03/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Norma Isabel ARANDA -D.N.I. Nº 13.876.726-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 21 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:32697 - F.C. 04-00073172 3 v./05/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ -Jueza-, Secretaría Única del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO DANIEL BUFFET, de nacionalidad argentino, DNI Nº 22.377.173, de estado civil divorciado, con último domicilio en Paso de los Andes Nº 620 de la ciudad de Colón, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay , provincia de Entre Ríos, en fecha 31 de Mayo de 2024, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "BUFFET RICARDO DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 17403-Año 2026.- La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 19 de mayo de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de RICARDO DANIEL BUFFET, D.N.I. N° 22.377.173, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- . . . La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz – Jueza”.- Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 21 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:34361 - F.C. 04-00073203 3 v./05/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MICHELOUD CAROLINA SILVIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16688), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CAROLINA SILVIA

MICHELOUD, D.N.I. Nº 21.002.597, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Frienze, Italia, en fecha 20/01/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 08 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carolina Silvia MICHELOUD - D.N.I. Nº 21.002.597-, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-." Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:31479 - F.C. 04-00073209 3 v./08/06/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "CARDOZO, Margarita Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11395), CITA Y EMPLAZA, por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y acreedores de Margarita Ines Cardozo DNI 14.307.553, fallecida el dia 3 de julio de 2023, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que asi lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 8 de abril de 2026. VISTO: (…) RESUELVO: 1.- (…) 2.- TENER por presentados a Francisco José Cristian, María Margarita, Francisco José e Ignacio Joaquín SOLIMANO, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. María Soledad SEMHAN LARRARTE, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Margarita Inés CARDOZO, D.N.I. Nº 14.307.553, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- TENER presente lo manifestado, bajo juramento, respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos de la causante. 8.- (…) 9.- (…) Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S. N.E. GABRIEL BELEN JUEZ.

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia,_ de __ de 2026.

ID:33478 - F.C. 04-00073125 3 v./04/06/2026

- - - - - -

EDICTO El Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial n° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "MATTEO, Gerardo Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 12223) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATTEO, Gerardo Antonio, D.N.I. Nº 13.178.107, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 04 de Marzo de 2026; cuyo Ultimo Domicilio fue: Rocamora nº 555 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 07 de mayo de 2026. RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de GERARDO ANTONIO MATTEO, D.N.I. Nº 13.178.107, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley." Fdo.: Jorge Ignacio Ponce JUEZ.

Concordia, 22 de Mayo de 2026.

PUBLIQUESE POR TRES DÍAS.

ID:33261 - F.C. 04-00073142 3 v./04/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio, PONCE, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZÁLES, Julio César S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 12241), CITA y EMPLAZA por el término de TRES (3) DÍAS a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 21.952.164, fallecido en Concordia el día 10/05/2024.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: " Concordia, 05 de mayo de 2026.- VISTO: RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JULIO CÉSAR GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 21.952.164, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… FDO. Dr. Jorge Ignacio Ponce.

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días corridos.

Concordia, de Mayo de 2026.

ID:34150 - F.C. 04-00073146 3 v./04/06/2026

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría Nº 6 a cargo de la suscripta, en los autos “CALVET, Nora Ivonne S/ Sucesorio Sin Testamentar” (expte. N° 11627) CITA Y EMPLAZA por TREINTA (10) DIAS CORRIDOS a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Nora Ivonne Calvet, DNI. n° 2.021.877, fallecida en Concordia el día 28 de abril de 2026 vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: CONCORDIA, 19 de mayo de 2026.-.- visto... : .. RESUELVO: 1.-..2.-…. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de NORA IVONNE CALVET, DNI F nº 2.021.877, fallecida en Concordia el día 28/04/2026, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-..-…” FDO. Alejandro Daniel Martinez – Juez.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov. ar

Publiquese por tres (3) días.

CONCORDIA, 28 de mayo de 2026 - Firmado Dra. Natalia GAMBINO - Secretaría.

ID:33950 - F.C. 04-00073159 3 v./05/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr José María Ferreyra, sito en la calle Mitre 26/28 de esta ciudad, correo electrónico: jdocyc-1-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: "DOVIS, Marta Elena s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 14930), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por la Sra MARTA ELENA DOVIS, argentina, DNI Nº 2.022.230, fallecida en fecha 12 de Enero de 2025.-La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente…CONCORDIA, 17 de Marzo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARTA ELENA DOVIS, DNI Nº 2.022.230, fallecida en fecha 12 de Enero de 2025, y con ultimo domicilio en la calle Gendarmería Nacional 215 de esta ciudad. .4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario

local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994.- ……Fdo: JULIO CESAR MARCOGIUSEPPE - Juez.-

ID:24275 - F.C. 04-00073173 3 v./04/06/2026

- - - - - -

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "KAPPES, Carlos Agustín S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12248), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante Sr. CARLOS AGUSTÍN KAPPES, D.N.I. Nº 12.192.955, nacido el día 13.08.1956 y fallecido el día 12.04.2026, con ultimo domicilio en calle Arenisca S/N, esquina Marmol a 500 mt. Noreste esc. 60 – Pedernal, Concordia. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente reza: “Concordia, 08 de mayo de 2026 VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a AMALIA GOMEZ, SONIA CARINA KAPPES, LORENA ANDREA KAPPES, NATALIA SOLEDAD KAPPES, ANALIA VANESA KAPPES y ERICA YANINA KAPPES, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Renata Agostina ROMAGNINO, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS AGUSTÍN KAPPES, D.N.I. Nº 12.192.955, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (…).- 5.- (…).- 6.- (…) 7.- (…) 8.- (…) 9.- (…).- A lo demás oportunamente.-“ Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce – JUEZ - Publíquese por tres (3) días.

Concordia, ... de mayo de 2026.-

ID:34693 - F.C. 04-00073224 3 v./08/06/2026

- - - - - -

EDICTO. Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza -Juez-, secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida Omar Epifanio ACUÑA, D.N.I. Nº 12.755.603, fallecido el día 27 de octubre de 2025, vecino de nuestra ciudad, ordenándose CITAR Y EMPLAZAR por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a quien consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley, por así haberse dispuesto en los autos caratulados "ACUÑA, Omar Epifanio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" – (Expte. Nº 8814). Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: “Concordia, 11 de marzo de 2026. VISTO: …; RESUELVO: 1.- … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Omar Epifanio ACUÑA, D.N.I. Nº 12.755.603, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- ... 6.- 7.- ... 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente.” Justo José de Urquiza. Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

Concordia, 30 de marzo de 2026 - José Luis Sagasti secretario.

ID:34477 - F.C. 04-00073231 3 v./08/06/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DREILING ARTURO HECTOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 17154, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARTURO HECTOR DREILING, D.N.I. N° 10.281.635, vecino que fuera de la ciudad de Valle María, Departamento

Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Valle María - Depto. Diamante- en fecha 16 de octubre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:32803 - F.C. 04-00073144 3 v./04/06/2026

- - -- - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WITTMANN ABELARDO DANILO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº16687, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ABELARDO DANILO WITTMANN - DNI N° 5.934.743, vecino que fuera de la localidad de Valle María - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 15 de mayo de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 17 de junio de 2025.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:33910 - F.C. 04-00073163 3 v./05/06/2026

- - -- - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ ROGELIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 17162, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROGELIO GONZALEZ, D.N.I. N° 5.948.439, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante - depto. Diamante- en fecha 05 de marzo de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 29 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:34509 - F.C. 04-00073221 3 v./05/06/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "PEÑALVER Jose Omar S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18422, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de PEÑALVER JOSE OMAR, M.I. Nº 11.083.481, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de marzo de 2.026.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 22 de mayo de 2026.-

ID:34129 - F.C. 04-00073175 3 v./05/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría Única de quién suscribe, sito en el 2 piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "MASIÑIANI Juan Francisco S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18284, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Masiñiani Juan Francisco, DNI Nº 10.884.953, fallecido en Concordia, Entre Ríos, en fecha 23/12/2024. PUBLIQUENSE POR 3 DÍAS. A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “FEDERACIÓN, a 12 de febrero de 2026.- (…) PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC). Firmado: Juan Angel Forneron. Juez Civil y Comercial.”.-

Federación (E. R), …2026.

ID:34703 - F.C. 04-00073240 3 v./08/06/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “FARINA, JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 239, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JOSE FARINA, DNI N° 5.678.457, DNIEX 94.286.600, estado civil casado con Genara Antonia Monzón, de nacionalidad italiano, nacido el 01/05/1946 en Tramutola, Provincia de Potenza, Italia, hijo de Pasquale Farina y de Rosa Nocera, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido en fecha 21 de julio de 2025, a los 79 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano. Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 2 de diciembre de 2025: (...) Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JOSE FARINA, DNI N° 5.678.457, DNIEX 94.286.600, estado civil casado con Genara Antonia Monzón, de nacionalidad italiano, nacido el 01/05/1946 en Tramutola, Provincia de Potenza, Italia, hijo de Pasquale Farina y de Rosa Nocera, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 21 de julio de 2025, a los 79 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC)(...)". Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ.- Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 9 de diciembre de 2025 - Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Única.

ID:34913 - F.C. 04-00073251 3 v./08/06/2026

GUALEGUAY

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, a cargo de Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ MARTINA LAURA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 11243., cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARTINA LAURA FERNANDEZ - D.N.I. N° 3.055.277, fallecida el 3 de agosto de 2025, en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos. Publíquese por UN (1) día. A los efectos se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dispone “///Gualeguay, 27 de octubre de 2025.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 22 de octubre de 2025, por presentada ANA MARÍA BEATRIZ KEPPARDT, DNI N° 18.302.162, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. HUGO GABRIEL AVINCETTO, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARTINA LAURA FERNANDEZ - D.N.I. N° 3.055.277, fallecida el 3 de agosto de 2025, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.-

Líbrese oficio a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente, debiendo el mismo cumplir con los recaudos dispuestos por el Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos - punto 5.5.2- y el Acuerdo S.T.J.E.R. del 14/02/1995 (…) DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA.

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022”

Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

ID:10797 - F.C. 04-00073250 1 v./04/06/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "QUJARCHIEK MENDEZ OLGA ELISA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11367, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA ELISA QUJARCHIEK MENDEZ, D.N.I. N° 6.289.605, fallecida el día 22 de febrero de 2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:34153 - F.C. 04-00073184 3 v./05/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENTANCOUR BLANCA ANTONIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11352, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA ANTONIA BENTANCOUR, D.N.I. N° 1.493.386, fallecida el día 12 de febrero de 2014, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:34415 - F.C. 04-00073196 3 v./08/06/2026

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FANTIN VICTOR MANUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11374, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR MANUEL FANTIN, D.N.I. N° 5.861.171, fallecido el día 15 de agosto de 2010, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de junio de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:34603 - F.C. 04-00073211 3 v./05/06/2026

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ NESTOR MARTIN, ROJAS ELVECIA HIPOLITA Y MARTINEZ HORACIO OMAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADO EXPTE N° 16144)", Expte. Nº M-34, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ELVECIA HIPOLITA ROJAS, D.N.I. N° 5.239.943, fallecida el día 05/7/2011 y HORACIO OMAR MARTINEZ, D.N.I. N° 14.842.374, fallecido el día 11/10/2023, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:34890 - F.C. 04-00073252 3 v./08/06/2026

NOGOYA

EDICTO. El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "LOPEZ, OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11498, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO LOPEZ, vecino que fuera de Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 24.2.1994.

Nogoyá, 26 de mayo de 2026.-

Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:34097 - F.C. 04-00073177 1 v./04/06/2026

SAN SALVADOR

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Arturo H. MC. LOUGHLIN - Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo GONZALEZ de SAMPAIO – Suplente, mail: jdocyclab-ssdor@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: "YERI Matias Ezequiel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 7288) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Matías Ezequiel YERI - M.I. N° 37.566.615 - vecina que fuera del Dpto. San Salvador - y que falleciera en la ciudad de Concordia - E. Ríos el 16 de Enero de 2026.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: " San Salvador, 18 de febrero de 2026.- VISTO: …; RESUELVO: …. 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Matias Ezequiel YERI, DNI n.° 37.566.615, defunción ocurrida el día 16 de enero de 2026, quien en vida fuera vecino de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- … Fdo.: Dr. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, (E.R.), 27 de Mayo de 2026.- Firmado Fdo.: Rodolfo GONZALEZ de SAMPAIO – Secretario Suplente.

ID:33822 - F.C. 04-00073135 3 v./04/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo - A cargo del Despacho - Secretaría a cargo de Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO Secretario Suplente , cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Doña María Inés LEDEZMA, DNI n.° 17.578.558, defunción ocurrida el día 14 de diciembre del año 2022, quien en vida fuera vecina de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, con ultimo domicilio en calle Don Feliciano N° 866 de dicha ciudad, nacida el 27 de junio de 1966, en la Provincia de Entre Rios, Argentina, y que falleciera el 14 de diciembre de 2022 en la localidad de San Salvador, Entre Rios Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente " Salvador, 15 de abril de 2026.- VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante María Inés LEDEZMA, DNI n.° 17.578.558, defunción ocurrida el día 14 de diciembre del año 2022, quien en vida fuera vecina de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, - digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... 12.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo - A cargo del Despacho. Publíquese por tres días.-

San Salvador Entre Ríos, __ de___ de 2026.-

ID:34695 - F.C. 04-00073223 3 v./08/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo - A cargo del Despacho - Secretaría a cargo de Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO Secretario Suplente; en los autos caratulados, "VILLAVERDE, Lorenzo Rufino s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 7365) , cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Don VILLAVERDE Lorenzo Rufino, DNI M 7.852.156, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador, con ultimo domicilio en calle Rene Favaloro N° 22, de San Salvador, Provincia de Entre Rios, nacido el 11 de agosto de 1949, en la Provincia de Entre Rios, Argentina, y que falleciera el 11 de septiembre de 2025 en la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Rios, Argentina . Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 07 de mayo de 2026.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante

Lorenzo Rufino VILLAVERDE, DNI n.° 7.852.156, defunción ocurrida el día 11 de septiembre del año 2025, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador.- 2.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, -digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... 8.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo - A cargo del Despacho- Publíquese por tres días.-

San Salvador Entre Ríos, ___ de ___ de 2026.-

ID:34686 - F.C. 04-00073225 3 v./08/06/2026

URUGUAY

El Sr. Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados: "TARABINI OFELIA RENEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 12906, Año 2026, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TARABINI OFELIA RENEE, D.N.I. Nº 4.787.778, vecina de Concepción del Uruguay, fallecida en ésta ciudad en fecha 16 de mayo de 2025. La resolución en su parte pertinente expresa: ///Concepción del Uruguay, 20 de abril de 2026 (…) Decrétese la apertura del juicio SUCESORIO de OFELIA RENEE TARABINI, DNI N° 4.787.778, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado por el art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER (…) (...). Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a las letradas patrocinantes y/o al profesional que éstas designen. Fdo.: Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES- JUEZ; Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI - SECRETARIO". Concepción del Uruguay, 14 de mayo de 2026.

ID:34614 - F.C. 04-00073228 1 v./04/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única a cargo del Dr. MAURO SEBASTIÁN PONTELLI, en los autos caratulados: "IZAGUIRRE CARLOS DANIEL, VELOSO MARIA DEL CARMEN e IZAGUIRRE OSVALDO MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 11403, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN VELOSO, LC. N° 2.321.611, fallecida el día 28 de enero de 2014, y OSVALDO MARIA IZAGUIRRE, DNI. N° 11.490.748, fallecido el día 03 de julio de 2025, vecinos que fueran de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "///cepción del Uruguay, 14 de mayo de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: …RESUELVO: …Teniendo por promovido el proceso SUCESORIO de MARIA DEL CARMEN VELOSO, LC. N° 2.321.611; y OSVALDO MARIA IZAGUIRRE, DNI. N° 11.490.748, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.... Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ.". Publíquese por un (1) día.

Concepción del Uruguay, 29 de mayo de 2026.

ID:34793 - F.C. 04-00073244 1 v./04/06/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "CIAFARDINI LUIS EDILBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18078, cita y emplaza por el término de TREINTA (30)

DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CIAFARDINI LUIS EDILBERTO, M.I. 7.654.070 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Parana, el día 25 de marzo 2026.

Victoria, 28 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:34620 - F.C. 04-00073227 1 v./04/06/2026

USUCAPIÓN

DIAMANTE

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Diamante, a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos: "BERNARDT JULIAN ERNESTO Y OTROS S/ USUCAPIÓN" - Expte. Nº 16225, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a toda persona que se considere con derechos sobre el Inmueble Plano de Mensura N° 27.066, Ubicado en Provincia de Entre Rios, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear, Aldea Brasilera, Planta Urbana, Manzana N° 23, Solar “B”, Junta de Gobierno de Aldea Brasilera, Superficie de Posesión: 1.765, 24 m2.; Domicilio Parcelario calle Nº 3- Esq. calle Nº 5; Poseedor: BERNARDT, ARTURO JOSE MARIA (100%); Límites y Linderos: NORTE: recta (1-2) al rumbo S. 85º26' E. de 30, 50 m., lindando con calle Nº 3- Ancho variable. ESTE: recta (2-3), al rumbo S. 0º58' E. de 56, 20 m., lindando con calle Nº 5- Ancho Variable. SUR: recta (3-4), al rumbo N. 86º45' O. de 32, 15 m., lindando con calle pública-Ancho: 11, 00 m..- OESTE: recta (4-1), al rumbo N. 0º45' E. de 56, 80 m., lindando con Sebastian Schivert.- Partida Provincial N° 03-115642-04; todo conforme ficha para Transferencia Plano N°27.066 (Formulario N° 753892); para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - arts. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPC y C.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: "Diamante, 07 de agosto de 2025... Así también se hace saber que conforme lo dispuesto en el Acuerdo General N° 06/24 de fecha 09.04.2024, punto 3°, se recomienda a la parte actora colocar cartelería indicativa en el inmueble objeto de litis cómo así también publicar edictos en la página web del Poder Judicial, ello a fin de a fin de garantizar mayor publicidad y transparencia de los actos procesales. A lo demás oportunamente. Firmado digitalmente por: MANUEL ALEJANDRO RÉ - Juez Civil y Comercial (A/C Desp.) Otra resolución: "Diamante, 02 de septiembre de 2025.. Tener presente el informe actuarial que antecede. Proveyendo el escrito de fecha 18.08.2025: atento a lo peticionado y lo prescripto por el art. 669 inc. 3° del CPC y C, cítese por edictos a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble en cuestión. Los edictos se publicarán por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de tirada provincial con circulación en el Distrito Palmar, Colonia General Alvear, Aldea Brasilera, Departamento Diamante; para que comparezcan por el término de QUINCE (15) días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (art. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPC), debiendo cumplimentarse lo previsto en el pto. 6.3.7 y el Anexo II, "modelos de edictos", inc. 5), del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia. Notifíquese en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas (Ac. Gral. 15/18 STJER). Firmado digitalmente por: MANUEL ALEJANDRO RÉ - Juez Civil y Comercial (A/C Desp.).-Publíquese por dos (2) días.-

Diamante, Secretaría, 16 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:32730 - F.C. 04-00073171 2 v./04/06/2026

FEDERAL

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única, en el expediente caratulado: "BARRIENTOS, Mónica Graciela c/ Propietarios Desconocidos s/ USUCAPION (Civil)" (nro. 21458), cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción individualizado con Plano de Mensura N° 57.878, con una superficie de doscientos treinta metros cuadrados (230 m2), ubicado en esta ciudad de Federal, Planta Urbana, Grupo N° 209, Manzana N° 09, Solar N° 78, domicilio parcelario en calle

Mitre N° 116, cuyos límites y linderos son los siguientes: NORTE: Recta (1-2) = S-81°04'-E, de 10, 00 m. y que linda con Ramona A. Almeida.- ESTE: Recta (2-3) = S-08°56'-O, de 23, 00 m. y que linda con Patricia Duarte.- SUR: Recta (3-4) = N-81°04'-O, de 10, 00 m. y que linda con calle Mitre – (de tierra – a=20, 00 m).- OESTE: Recta (4-1) = N-08°56'-E, de 23, 00 m. y que linda con Blanca Miño.- Bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio.- La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 20 de marzo de 2026 Visto: ...-; Resuelvo: 1. Tener...- 2. Cítese por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio. 3. Córrase...- 4. Córrase...- 5. Tener...- 6. Dar intervención...- 7. No ordenar...- 8. Informar...- 9. Requerir...- Fdo. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral.- Publíquese por el término de DOS (2) DIAS.-

Federal, 29 de mayo de 2026.- Fdo. Dr. Alejandro Mariano Larocca, Secretario.-

ID:34390 - F.C. 04-00073218 2 v./04/06/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de quien suscribe, en los autos CORREA, Manuel Silvano c/ MINAGLIA Francisco Gabino s/ USUCAPIÓN, Expte. Nº 7680, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Francisco Gabino MINAGLIA sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio (art. 669 inc. 2º y 3º) del CPCyC): Tomo 38, Folio 646, dominio urbano, ubicado en la ciudad y departamento Nogoyá, ejido Nogoyá, manzana 341, con domicilio parcelario en calle Primera Junta Quiroga y Taboada s/n, vrt. 4 esquinas, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta 1-2 al S7 5º 15' E de 30,00 mts con Ana María Belén Schmidt (poseedora), Este: recta 2-3 al S9º 58' O de 10 mts que linda con Bruno Osir Zarate (poseedor), Sur: recta 3-4 al N 75º 15' E de 30, 00 mts que linda con Nestor Daniel Salini y otra, Oeste: recta 4-1 al N 9º 58' E de 10,00 mts con calle Primera Junta; e identificado ante la ATER bajo Partida N° 09-122404/5; ante la Dirección de Catastro de Entre Ríos con el Plano de Mensura Nº 36288 con una superficie según mensura de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m2), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329º del CPCC). Publíquese por dos días en el Boletin Oficial.

Nogoyá, 30 de abril de 2026.- Fdo.: Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:34257 - F.C. 04-00073183 2 v./04/06/2026

URUGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “RODRIGUEZ EDGARDO JULIO C/ JEWISH COLONIZATION ASSOCIATION Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ USUCAPION” Expte. Nº 12960, Folio 406, Año 2026 que según plano de mensura Nº 47.384 se ubica en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Ciudad de Basavilbaso, Planta Urbana, Grupo 25 A, Manzana 5 A, Fracción Lote 14, con domicilio parcelario: Avenida San Martín s/n a 50 m. de calle Tucumán y 35, 90 m. de calle Entre Ríos; hoy Avenida San Martín Nº 1.257 con una superficie total de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (493, 50 m2) con los siguientes límites y linderos: NOROESTE: Línea 1-2 amojonada al rumbo NE 45º00' de 14, 10 m., linda con Elsa Elena Quinter de Obispo (poseedora). NORESTE: Línea 2-3 amojonada al rumbo SE 45º00' de 35, 00 m., linda con Enrique Alfredo Muller. SURESTE: Línea 3-4 amojonada al rumbo SO 45º00' de 14, 10 m., linda con Avenida San Martín (tierra). SUROESTE: Línea 4 1 amojonada al rumbo NO 45º00' de 35, 00 m., linda con Jorge Alberto González (poseedor).- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: “Concepción del Uruguay, 14 de mayo de 2026.… Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a JEWISH COLONIZATION ASSOCIATION y/o sus herederos y/o sucesores a quién ó quienes

se consideren con derechos respecto del referido inmueble para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes.… DR. GUSTAVO AMILCAR VALES - Juez".- Publíquese por dos días.-

Concepción del Uruguay, 29 de mayo de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:34588 - F.C. 04-00073212 2 v./04/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "PENA JUAN CARLOS C/ JAROSLAVSKY DE SAS INES Y-O SUCESORES Y-O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL INMUEBLE", Expte. N° 12821 año 2026, cita y emplaza por el término de Quince (15) días a INES JAROSLAVSKY de SAS y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto de los siguientes inmuebles descriptos como número 1 ubicado en Estación Líbaros, Depto. Uruguay, Prov. de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana 22, Centro Rural de Población Libaros, con una superficie de 7.744, 00 m2, que según plano Nº 55.645 se le asignó la partida Provincial Nº 147.931, inmueble número 2 ubicado en Estación Líbaros, Depto. Uruguay, Prov. de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana 39, Centro Rural de Población Libaros, con una superficie de 7.744, 00 m2, que según plano Nº 55.646 se le asignó la partida Provincial Nº 147.944 e inmueble número 3 ubicado en el Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Junta de Gobierno de Libaros, Planta Urbana, Manzana 24, Domicilio Parcelario: Calle Nº 028 Esquina Calle Nº 021, con una superficie de 8.490,00 m2 y según plano Nº 44.211, se le asignó la partida Provincial N° 136.691 , que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO -arts.318, sigtes. y concs. y art. 669 del CPCC….

Resolución: /// Concepción del Uruguay, 27 de febrero de 2026….- Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a INES JAROSLAVSKY de SAS y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes….- Firmado: Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez.-

C. del Uruguay, 13 de MAYO de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:30777 - F.C. 04-00073238 2 v./05/06/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "GOMEZ FLAVIA MARIA GRACIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5449, en fecha 19 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de FLAVIA MARÍA GRACIA GÓMEZ, DNI N° 29.169.324, CUIL N° 27-29169324- 0, con domicilio real en Barrio Paraná V, Tira 26, Casa 91, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux, con domicilio constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 14:00 h a 16:00 h y lunes, martes, jueves y viernes de 10:00 h a 13:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 23 de julio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 3 de septiembre de 2026 y 19 de octubre de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 27 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:33530 - F. 05-00003049 5 v./04/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LEGUIZAMON LORENA VANINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5444, en fecha 19 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de LORENA VANINA LEGUIZAMÓN, DNI Nº 23.279.543, CUIL 27-23279543-9, con domicilio real en Gral Manuel Dorrego 440, de la localidad de Colonia Avellana, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 h a 19:00 h y viernes de 09:00 h a 11:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 22 de julio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 2 de septiembre de 2026 y 16 de octubre de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 27 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:33540 - F. 05-00003050 5 v./05/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ NATALIA PAOLA S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5452, en fecha 19/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NATALIA PAOLA MARTINEZ, DNI 30.187.247, CUIL 27-30187247-5, argentina, de estado civil soltera, con domicilio en José Vera y Cabildo Abierto, Cortada Nº 1 S/N, Bº Sachetti, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 h y jueves de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 24/07/2026 inclusive. Se han fijado los días 04/09/2026 y 20/10/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 27 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:33654 - F. 05-00003051 5 v./08/06/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ALVAREZ MELISSA DANIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5455, en fecha 21 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MELISSA DANIELA ALVAREZ, DNI N° 32.565.396, CUIL 27-32565396-0, con domicilio real en calle Los Sauces N° 426 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Alameda de la

Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17: 00 a 19: 00 h y de martes a viernes de 10:00 h a 12:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 6 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 17 de septiembre de 2026 y 2 de noviembre de 2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 29 de mayo de 2026.- Fdo. MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA.

ID:34139 - F. 05-00003052 5 v./08/06/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CLEMENTE EMILIANO LAUREANO EMANUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5463, en fecha 26/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de EMILIANO LAUREANO EMANUEL CLEMENTE, M.I. 42.470.642, CUIL: 20-42470642-7, nacido el 01/03/2000 de la unión de Sandra Mabel Cuesta y Aldo Gustavo Clemente, y quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio real en Juan L. Ortiz N°135 de la ciudad de Colonia Avellaneda, de la localidad de Paraná, Entre Ríos, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIA CIELO REZETT con domicilio procesal constituido en calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12/08/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/09/2026 y 12/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 1 de junio de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:34699 - F. 05-00003054 5 v./10/06/2026

LICITACIONES

PARANA

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Segundo Llamado
Licitación Pública N° 01/26

Objeto: VENTA de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoya, Distrito Crucecitas 3º con Plano de mensura Nº 7.661 bajo Matricula Nº 006.846.-

Presupuesto Oficial: El valor base fijado es la suma de DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 2.500,00) valor por hectárea, ascendiendo toda la propiedad a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL con 00/100 (U$S 105.000,00) todos los valores se acreditarán en PESOS ARGENTINOS, valor de conversión venta por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Apertura de sobres: Día 03 de JULIO de 2026, a las 9: 30 Hs., en Secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi.-

CONSULTAS a los Tel. (0343) 4707042, (0343) 4590887 y (343) 4704423 o vía E-mail: sistemadeprevision@gmail.com

ID:33697 - F.C. 04-00073113 23 v./01/07/2026

SALUD ENTRE RÍOS S.A.U.

Licitación Pública Nº S-LPU-003-26

OBJETO: Compra de Servidor Rackeable e Insumos Informáticos. -

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto. -

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado Nº 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 30/06/2026 a las 10:00 hs.-

PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1118/1119/1121.-

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

ID:34462 - F.C. 04-00073213 3 v./05/06/2026

DIAMANTE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DE LA COMUNA DE PUEBLO GRAL. ALVEAR Y ALDEA SAN FRANCISO – Dpto. DIAMANTE.

PLIEGO PARTICULAR - Licitación Pública Nro. 7/2026

Objeto: La adquisición por parte de la Comuna de 3.000 (Tres Mil) ms3. de broza de primera calidad, limpia de impurezas. De dicha cantidad, 2.000 (dos mil) m3., deberá ser colocada o transportada a Pueblo Nuevo General Alvear, Dpto.. Diamante. La cantidad de 1.000 (mil) ms3., será retirada desde la cantera con flete a cargo de la Comuna.

La oferta deberá contener desglosado el monto de la mercadería y del flete.

La Comuna podrá adjudicar de manera separada por Item ofertado, pudiendo desechar aquella oferta que por el costo del flete la hago más costosa.

Fechas: Hasta el lunes 8 de junio de 2026, el Plazo para el Retiro de los Pliegos por los futuros oferentes, y hasta el jueves 11 de junio del 2026, a las 11,00 hs., para la presentación de las Ofertas en sobre Cerrado; en la Sede la Comuna.

Fecha de apertura de los sobres conteniendo las Ofertas: viernes 12 de junio del 2026, a las 10.00 hs. Hs. en la Sede la Comuna.-

Valor Total Presupuesto: $ 23.600.000, 00 – IVA incluído.

Pueblo Nuevo General Alvear, 1 de junio del 2026

ALCIDES RAUL MEDINA.- Presidente Comunal.

ID:34459 - F.C. 04-00073248 1 v./04/06/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 009/2026 D.E.

Decreto Nº 512/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – Provisión de materiales – 900 (novecientos) m3 de hormigón elaborado tipo H30, reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle Pablo Stampa entre Fochesatto y Brasil, y calles Pio XII y Dr. Planas tramo entre Av. 9 de Julio y Pablo Stampa de nuestra ciudad.

APERTURA: 19 DE JUNIO DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 155.000, 00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 155.000.000, 00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-
FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-
Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:34081 - F.C. 04-00073178 4 v./08/06/2026

FEDERAL

COMUNA DE EL CIMARRON
Licitación Pública Nº 01/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE RIPIO"
Localidad: COMUNA EL CIMARRON Dpto. Federal. Prov. De Entre Ríos
Organismo Licitante: COMUNA DE EL CIMARRON
Apertura de Ofertas: 22/06/2026
HORA: 10: 00 HS
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: – Sede de la Comuna de El Cimarrón, calle Ruta K entre Abraham Perper y Crispín Franco, EL Cimarrón Dto. Federal Entre Ríos-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.000.000, 00.-(Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES.)
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
PLIEGOS A DISPOSICIÓN DE LA COMUNA O A LOS TELEFONOS.
CELULAR: 3454-485848 o 3454-473223.
Informes: COMUNA DE EL CIMARRON comunaelcimarron@gmail.com

ID:33988 - F.C. 04-00073128 3 v./04/06/2026

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 01/2026

Municipalidad de San Salvador - Provincia de Entre Ríos - llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026, según se detalla:

OBJETO: Compra de Indumentaria de trabajo - uniformes, ropa y calzado de seguridad – con destino a Personal de la Municipalidad de la ciudad de San Salvador – Entre Ríos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones según consta en Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, de Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Anexos de Planillas, aprobados por el Decreto Nº 137/2026.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 12 de junio de 2026
HORA DE APERTURA: 11:00 Horas
LUGAR: Municipalidad de San Salvador, sito en calle Urquiza 104, San Salvador - Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de $ 48.512.- (Pesos cuarenta y ocho mil quinientos doce.-) Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/ , o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar./ compras. municipalidad.ss@gmail.com.

El pago para la adquisición de los pliegos y/o depósito en garantía puede realizarse por Caja de la Tesorería Municipal o, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 48.512.000.- (Pesos cuarenta y ocho millones quinientos doce mil.-).
Alejandra A. Farías, Enc. Dpto. Compras y Suministros Municipalidad de San Salvador – E. Ríos.

ID:31501 - F.C. 04-00073121 2 v./04/06/2026

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 004/2026

Decreto Nº 386/2026

OBJETO:

Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de Veinte Mil (20.000) litros de Diésel 500, para movilidad de vehículos y maquinarias viales, y Diez Mil (10.000) litros de nafta súper para vehículos y áreas afectadas a la Secretaria de Planeamiento y Ambiente;

PRESUPUESTO OFICIAL:

Se establece en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ctvs. ($ 69.230.000,00) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS:

Día 25 de junio de 2026 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se establece su precio de venta en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ctvs. ($ 138.460,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, Entre Ríos, 28 de mayo de 2026.

ID:34333 - F.C. 04-00073189 3 v./05/06/2026

- - - - - -

COMUNA DE ANTELO - CORRALES

Licitación N.º 02/2026

La Comuna de Antelo - Corrales, departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Publica N.º 02/2026 - Autorizada y aprobada por el Concejo Comunal en fecha 23 de Abril de 2026, para la provisión 1393 m3 (un mil trecientos noventa y tres metros cúbicos) de Broza, apta para el afirmado de calles.- Publicación por 3 días

Condiciones:

Monto presupuesto estimado en Pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000, 00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en la Sede Comunal ubicada en calle 7 de Octubre S/N de la localidad de Antelo. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunaantelocorrales@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 hs., hasta el día anterior al de la apertura de los sobres. La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal de Antelo, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 02/2026, día y hora de apertura: 24 de Junio de 2026 a la hora 10: 00, en la sede comunal.-

Fdo. CLAUDIO TABORDA - Presidente, Fdo. CECILIA VERBAUVEDE - Secretaria.

COMUNA DE ANTELO.

ID:34050 - F.C. 04-00073207 3 v./05/06/2026

COMUNICADOS

PARANA

Convóquese a AUDIENCIA PÚBLICA a quienes resulten interesados en expresar voluntariamente su opinión en relación al plan de recomposición de daño ambiental de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martin entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande, a realizarse el día 10 de Junio de 2026 a partir de las 19: 00 hs, en Salón de Convenciones ubicado en calle Urquiza N° 840, primer piso de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná.

ID:32165 - F.C. 04-00072878 10 v./05/06/2026

- - - - - -

RITA ELISABET ESPINDOLA - Expediente N° 28362/2025- 2422- 2

"Que, el Decreto N° 582 de fecha 18 de marzo de 2026 en su artículo 1° establece: "DISPONER, que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo a la agente Rita Elisabet Espíndola - Legajo N° 32881, dependiente de la Dirección Centro de Salud San Martin - Subsecretaria de Salud-de la Secretaria de Salud, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 15° inciso a) y el artículo 30° incisos a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa.-"

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná.

ID:33844 - F.C. 04-00073133 3 v./04/06/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

“Señor LATORRE LUCAS NOEL D. N. I. 34.014.537, Legajo N° 221.363”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 1399/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Aceptase la Renuncia presentada por el Sr. Lucas Noel LATORRE, D.N.I. 34.014.537, Legajo N° 221.363, Categoría 2, Profesional “C”, de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 28-10-25 según lo expresado en los considerandos.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:34335 - S.C-00017281 5 v./09/06/2026

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N.° 3109232/25, caratulado: “SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE FEDERAL”, se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N° 2651/18 GOB “Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos”, tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años. En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir

posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.

Firmado: Cr. Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 28 de mayo de 2026 -

Listado Expurgo - Federal

ID:33726 - S.C-00017280 3 v./05/06/2026

SUMARIOS

PARANA

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN DE SUMARIOS
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, se cita y emplaza al agente RIGGIO LEONEL ALEJANDRO, DNI Nº 35.715.575, Legajo Nº 218.882, Personal del Departamento Delegaciones, dependiente de la Dirección de Delegaciones perteneciente a la Gerencia Prestacional del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (OSER), en el marco del Sumario Administrativo RUI Nº 3371350 “R” 584/1-DSFE, dispuesto mediante Resolución Nº 452 OSER de fecha 02 de diciembre de 2025, instruido por presuntas INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS, encontrándose su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71 inciso a) de la Ley Nº 9755.

Se hace saber al mencionado agente que deberá comparecer a prestar DECLARACIÓN INDAGATORIA el día MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2026, a las 12:00 horas, ante la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, sita en calle Córdoba Nº 530 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, se le notifica que deberá concurrir munido de su Documento Nacional de Identidad y con asistencia letrada para ejercer su defensa técnica. En caso de carecer de abogado defensor, se le designará Defensor Oficial a dichos fines.

Se le hace saber además que:

1) En caso de no concurrir a la audiencia fijada ni justificar tal incomparecencia, será declarado rebelde, continuándose las actuaciones sin su intervención, sin perjuicio de comparecer en cualquier estado de la instrucción antes de su clausura.

2) Que en el acto de prestar declaración indagatoria y con carácter previo a la misma, se le harán conocer los cargos de hecho y de derecho que se le imputan y la prueba obrante en autos.

3) Que podrá optar por abstenerse de declarar, sin que ello sea tomado como indicio en su contra, pudiendo hacerlo en cualquier estado del sumario previo a su clausura; asimismo podrá ofrecer prueba y alegar acerca del mérito de la misma en la etapa procesal oportuna.

4) Que quien asiente a la instrucción o a los efectos de la declaración indagatoria se desempeña en la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, sita en calle Córdoba Nº 530 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 27 de mayo de 2026.- Dra. María Alejandra Tullán, Instructora Asesora Letrada Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado.

ID:34697 - F.C. 04-00073247 1 v./04/06/2026

CONCURSOS

PARANA

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)
Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-0979: Adquisición de camión chico 4 x4.

Presentación de ofertas hasta el 11 de junio de 2026 inclusive.

N.º 2026-1003: Adquisición de seccionadores de 33 y 13, 2 kV (Plan de Compras 2026/2027).

Presentación de ofertas hasta el 16 de junio de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:34782 - F.C. 04-00073245 3 v./08/06/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

CÍRCULO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS POLICÍA DE ENTRE RÍOS

Constituida esta Junta Electoral, conforme lo establecido en Asamblea General en fecha 24/10/2025, en la Ciudad de La Paz, E. Ríos, se dispone: Conforme a lo dispuesto en Reglamento Interno, esta Junta determina que en nota y resoluciones se notificó a las Filiales y Centros Provinciales y quedó establecido que:

1. Cierre de Listas: 30 de junio de 2026
2. Fecha de impugnaciones: 6 de julio de 2026
3. Fecha de nueva presentación: 16 de julio de 2026
4. Fecha de elecciones: 26 de agosto de 2026
5. Proclamación de autoridades: en Asamblea General Ordinaria 2026, fecha a confirmar
6. Asunción de autoridades: 10 de diciembre de 2026.

Crío. Gral. (R) Oscar Cipriano Moix – Juez Electoral; Crío. Gral. (R) Juan Rosendo Ruhl – Secretario Electoral.

ID:33992 - F.C. 04-00073194 3 v./05/06/2026

VICTORIA

CLUB SPORTIVO VICTORIA
Convocatoria a Elecciones Ordinarias

La Comisión Directiva del CLUB SPORTIVO VICTORIA según lo establecido en sus estatutos convoca a la PRESENTACION DE LISTAS para las próximas elecciones de autoridades, a realizarse en la Asamblea General Ordinaria del día 26 de Junio de 2026 en el horario de las 21:00 hs. en en el local de su sede social, sito en calle 25 de Mayo y Guemes de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos para ocupación de los siguientes cargos:

Presidente – Vice-Presidente – Secretario – Pro-Secretario – Tesorero – Pro-Tesorero - Cinco (5) Vocales Titulares – Dos (2) Revisores de Cuentas.-

Dicha presentación podrá realizarse hasta las 20:00 horas del día 25 de Junio de 2026 ante la Comisión Directiva.-

Victoria, Entre Ríos. 1º de Junio de 2026.-

ZEBALLOS NANCY ISABEL, secretario, BRASESCO TOMAS JOSE A., presidente.

ID:34051 - F.C. 04-00073192 3 v./08/06/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

LILIT S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de marzo del año 2026, se reúnen los socios de “LILIT S.A.S.”, Sres. Román Epelbaum, DNI Nº 23.865.181, CUIT Nº 20-23865181-7 y Francisca Epelbaum, DNI Nº 46.150.221, CUIT Nº 27-46150221-6, quienes representan la totalidad del capital social y han resuelto aceptar la renuncia de la Sra. Mariela Claudia Antonia Bassi, DNI Nº 20.882.421 al cargo de Administradora de la sociedad por razones de índole personal. Asimismo, resuelven designar como Administrador Titular al Sr. Oscar Pablo Armando, DNI Nº 24.489.674, DOMICILIADO EN Jose Manuel Estrada 2101 Mz. 5 Lote 0, Barrio Puerto Urquiza de la ciudad de Paraná, y como Administrador Suplente al Sr. Román Epelbaum, DNI Nº 23.865.181, CUIT Nº 20-23865181-7, quedando conformado el órgano de administración social por plazo indeterminado.-

Firmado digitalmente en 2/6/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:34800 - F.C. 04-00073243 1 v./04/06/2026

GUALEGUAYCHU

PROYECTOS S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Urdinarrain a los 02 días del mes de noviembre del año 2025, se reúnen la totalidad de los socios integrantes de PROYECTOS S.R.L. en su sede social de Bolivar 817 de la ciudad de Gualeguaychú los Señores Bourlot, Néstor Conrado, D.N.I. Nº 7.886.809, la Sra. Biondi, María Ester, D.N.I. N° 10.467.958, Bourlot Medardo, DNI 26.519.407, Sr. Fausto Bourlot DNI 31.623.521, Bourlot Tirso. DNI 25.173.025, Bourlot, Guillermina, DNI 27.609.381, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a Guillermina María Bourlot DNI 27.609.381, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, y estando presente aceptando el cargo la designada, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 2 ejercicios.-

FIRMADO DIGITALMENTE 02/06/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:34858 - F.C. 04-00073253 1 v./04/06/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

ADMINISTRADORA S.A.S.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Rios, a los Veintisiete días de agosto del año Dos Mil Veinticinco, se reúnen: Carlos Guillermo Torrealday, Mariana Cristina Bioletti y Pablo Nicolas Ferreyra.- ORDEN DEL DIA: - reforma del artículo respectivo en el contrato social al cambio de Administrador Suplente.- Los Señores Pablo Nicolas Ferreyra y Carlos Guillermo Torrealday manifiestan que decidieron nombrar en el cargo de Administradora Suplente al a Señora Mariana Cristina Bioletti, quien presente en este acto acepta el mismo.- En estas condiciones se reforma el artículo Séptimo del contrato social, quedando el mismo con el siguiente tenor: "Artículo N° 7: La administración estará a cargo del Señor Carlos Guillermo Torrealday que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Señora Mariana Cristina Bioletti en carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. "Luego de un intercambio de opiniones, resulta por unanimidad aprobar los puntos tratados del Orden del Día, delegando en el Escribano Pedro Fernando Gebhart, los trámites inherentes para la inscripción de los cambios introducidos en la presente acta, en los organismos pertinentes. Sin más asuntos que tratar y sin observaciones que realizar, es firmado por ambos socios y se levanta la sesión.-".-

FIRMADO DIGITALMENTE 15/05/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:33463 - F.C. 04-00073167 1 v./04/06/2026

- - - - - -

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial del siguiente: EDICTO.

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de abril de 2.025 siendo las 10:40 horas, en la sede social de la empresa, sita en Alameda de la Federación Nº 352 de esta ciudad de Paraná; se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, mediante la plataforma zoom, los accionistas de la Compañía Entrerriana de Gas S.A., a saber: La PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representada en este acto por el señor Esteban Leonel RODRIGUEZ, DNI 31.847.644, argentino, de profesión abogado, soltero, domiciliado en Villa Tabossi 1010 de la ciudad de Paraná; debidamente legitimado para asistir y votar en la presente Asamblea mediante Mandato en los términos del Artículo 239 de la Ley General de Sociedades, con primera Copia del Poder General otorgado al efecto por el Señor Gobernador de la Provincia Lic. Rogelio FRIGERIO y Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo Manuel TRONCOSO, instrumentado por Escritura Pública N° 23 de fecha 20 de febrero de 2024, de la Escribanía Mayor de Gobierno, a cargo de la escribana Sandra del Carmen TABORDA y el INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO (IAPSER), representado por Sr. Daniel Salvador Vardé, DNI 16.280.773, en su carácter de Gerente General, con facultades suficientes para asistir y votar en la presente Asamblea. Se encuentran presentes también el Sr. Presidente del Directorio Sr. Agustín Siboldi; el Vicepresidente, Sr. Hugo Gemelli y la Directora Noelia Margarita Zapata; está presente también el Sr. Síndico: Patricio Busti. La presente Asamblea ha sido convocada por el Directorio mediante reunión de fecha 07/04/2025. Se deja expresa constancia que la presente se realiza con carácter de Unánime de conformidad al artículo 237 in fine de la Ley 19.550, encontrándose presentes la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, los que se encuentran debidamente inscriptos en el Libro de Registro de Accionistas y Asistencias a Asambleas. Toma la palabra el Sr. Presidente del Directorio, quien preside la presente Asamblea, pone a consideración el Primer Punto del Orden del Día a saber: "1 - Designación de los accionistas para firmar el Acta de Asamblea". Con la palabra el representante del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos mociona para que el acta de la presente asamblea sea suscripta por la totalidad de los accionistas. Puesto a votación resulta aprobado por Unanimidad. Acto seguido, se pone a consideración para su tratamiento y aprobación, el Segundo Punto del Orden del Día previsto para la presente Asamblea, a saber: "2 - Modificación del estatuto social de CEGSA, cláusula primera -Denominación y domicilio- para modificar la

denominación de Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima, por: Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria".- Toma la palabra el Sr. representante del accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS, quien destaca que se trata de una pretensión de la ex AFIP, hoy ARCA, para que por aplicación del Art. 308 de la Ley 19.550 y el Capitulo V de Empresas del Gobierno de Entre Ríos elaborado por la Contaduría General de la Provincia, se modifique la denominación de la Sociedad, es decir "S.A." por la leyenda "Con participación estatal mayoritaria". Por ello corresponde entonces modificar el Art. 1º del Estatuto Social que sostiene: "Primero: Denominación y domicilio: La Sociedad se denomina Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima y tiene su domicilio Legal en la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, oficinas o agencias en cualquier parte de la Republica o del Extranjero". El que quedará redactado de la siguiente manera: "Primero: Denominación y domicilio: La Sociedad se denomina Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria y tiene su domicilio Legal en la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, oficinas o agencias en cualquier parte de la Republica o del Extranjero". Puesto a votación se aprueba por Unanimidad. Corresponde tratar el Tercer Punto del Orden del Día previsto para la presente Asamblea, a saber: "3 - Modificación punto 6 de la AGE (Acta de Asamblea General Extraordinaria) del 09/03/2023, conforme dictamen Nº 0270 1 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos". Toma la palabra el Sr. representante del accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS quien destaca que el pasado 11/03/2025 se recibió un dictamen de Fiscalía de Estado de la provincia de Entre Ríos que hecha luz sobre un conflicto interpretativo respecto a un reclamo por diferencia salarial efectuado por la Gerenta de Legales de la Compañía, Dra. Cristina B. Maccio, quien invocando la Asamblea General Extraordinaria (AGE) del 09 de marzo de 2023 -cuando ejercía el cargo de Presidente del Directorio y Gerenta de Legales simultáneamente- exigió por vía de interpelación válida a CEGSA la cancelación de un 0.5 % de lo que entiende la empresa le adeuda en carácter de antigüedad por inscripción en la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Entre Ríos. Así las cosas, conforme surge de la interpretación efectuada al respecto por la Fiscalía de Estado en este sentido, corresponde ratificar en un todo solo la aprobación de la Resolución Nº 18 del 09/09/2022 (régimen de remuneraciones de CEGSA) tal como fuera redactado, confirmando que la única antigüedad que la empresa reconoce a sus empleados en relación de dependencia es del "1 % por cada año de servicio" y no del 1, 5 % por antigüedad en la matrícula profesional del Colegio que se trate, debiéndose rechazar lo manifestado en la AGE del 09/03/2023 por la Dra. Maccio -a cargo entonces de la Presidencia del Directorio y de la Gerencia de Legales en forma conjunta-, donde pretendió reconocer "…para empleados bajo convenio y de cargos gerenciales desempeñados por profesionales con incumbencia en cada área, reconociendo por esta Asamblea de Accionistas un adicional por antigüedad desde la inscripción en la matrícula de los respectivos colegios y consejo profesionales para aquellos que ocupan cargos gerenciales por un porcentaje equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) y para cargos de subgerencia del uno por ciento (1%) por cada año de antigüedad en la matrícula profesional, calculado sobre el haber básico". De este modo, el representante del Accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS propone ratificar que inequívocamente el único porcentaje por antigüedad que CEGSA reconoce a sus empleados es del 1% por cada año de servicio y ningún otro que pudiera ser pretendido, con base a interpretaciones anteriores del ya mencionado punto 6 del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 09/03/2023, conforme la exégesis que en este sentido ha dictaminado la Fiscalía de Estado de Entre Ríos, rechazando de pleno derecho cualquier pretensión o interpretación que se pretenda en contrario. Se pone a consideración aprobar que la única antigüedad que reconoce CEGSA a sus empleados es del 1 % por cada año de servicio conforme acuerdo de Directorio al respecto (Resolución Nº 18 del 09 de septiembre de 2022), manda legal de la Ley de Contrato de Trabajo vigente, y aggiornando lo resuelto en este sentido por el punto 6 de la AGE del 09/03/2023 a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado de Entre Ríos en su Dictamen Nº 270 1, del 11 de marzo del corriente año. Se aprueba por Unanimidad. Corresponde tratar el Cuarto Punto del Orden del Día previsto para la presente Asamblea, a saber: "4 - Aprobación de un seguro y otorgamiento de carta de indemnidad para Directores y Síndicos de la Compañía Entrerriana de Gas S. A". Con la palabra el Sr. representante del accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS, quien destaca que en reunión de fecha 07/04/2025 el Directorio de la Sociedad decidió sea propuesto a la Asamblea, que considere el otorgamiento de un seguro de responsabilidad civil personal de Directores e integrantes de Comisión Fiscalizadora, indicando al respecto que este tipo de pólizas cubren a aquellos funcionarios a los que se les solicita desempeñen cargos de decisión en la Sociedad. Agrega

que de cara a las responsabilidades que se imponen a los directivos, administradores y responsables del control de las sociedades, tanto el seguro como la indemnidad tratados en este punto no significan una exoneración o limitación de la responsabilidad de directores o síndicos, ni un menoscabo a los incentivos para que éstos desempeñen su función protegiendo los intereses sociales, ni es aplicable cuando se determine la existencia de dolo, culpa grave y/o fraude en violación de la ley por parte de los mismos. Así, el Representante del accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS, manifiesta la necesidad de que los designados cuenten con una protección adicional que, a su vez, se complementa con una carta de indemnidad a favor de los directores titulares, Presidente, Vicepresidente y miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora. En tal sentido se aclara que dicha indemnidad tampoco implica una exoneración o limitación de su responsabilidad, ni tampoco un menoscabo a los incentivos para que éstos desempeñen su función protegiendo los intereses sociales; sino que tendrá por objeto mantenerlos incólumes por todos y cada uno de los reclamos, intimaciones, juicios, embargos, medidas cautelares y amenazas iniciados por o contra la Sociedad, sus directores o síndicos por cualquier persona o entidad pública o privada, como así también por los daños y perjuicios, multas, costos, gastos y demás obligaciones que pudieran corresponder (incluyendo, pero no limitado a honorarios legales, intereses, costos, costas judiciales, honorarios de abogados y gastos de litigio razonables y/o cualquier otro desembolso) incurridos, soportados o erogados por el funcionario beneficiario de la indemnidad y que tuvieran causa u origen en la función que desempeña en la Sociedad, los que serán afrontados o compensados por la Sociedad, en relación con las siguientes situaciones: (1) cualquier acción, juicio o procedimiento - incluyendo los ya concluidos -, ya sea civil, penal, administrativo, de arbitraje o de investigación; (2) cualquier apelación en tales procedimientos; y (3) cualquier petición de informes o investigación que pudiera conducir a tales procedimientos en cada caso, por el hecho de que sea o haya sido director y/o síndico de la Sociedad, sin considerar quién formuló el reclamo o el monto del mismo, y sin considerar si es debido o si se argumenta que es debido en su totalidad o en parte, a la negligencia (exclusiva o concurrente, activa, o pasiva) de tal director y/o síndico, pero siempre excluyendo actos u omisiones en los que haya mediado dolo o culpa grave hacia la Sociedad. Así como de no iniciar acción alguna contra el indemne en relación con sus funciones y/o actuación en la Sociedad, con excepción de aquellos actos intencionados o con propósitos ilícitos, que pudieran tener por objeto causar daño a la Sociedad y/o a sus accionistas y/o a terceros. El representante del accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS, mociona para que se otorgue la carta de indemnidad a favor de los miembros titulares del Directorio, Presidente, Vicepresidente y miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora. Se pone a consideración, se vota por Unanimidad de los accionistas. Corresponde tratar el Quinto Punto del Orden del Día previsto para la presente Asamblea, a saber: “5- Modificación del criterio de pago para Directores y Síndicos”. Con la palabra el Sr. del accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS, quien mociona para que el punto no sea tratado en la presente y pueda ser debatido en otro momento.- Se pone a consideración de los Sres. Accionistas el no otorgar tratamiento del punto en la presente y que el mismo pueda ser debatido en el futuro. Se aprueba por Unanimidad. Habiéndose tratado todos los temas que conforman el orden del día de la presente Asamblea Extraordinaria de la Compañía Entrerriana de Gas S.A., siendo las 10: 54 horas, se da por terminada la reunión firmándose para constancia.-

ID:34452 - F.C. 04-00073249 1 v./04/06/2026

CONTRATOS

COLON

DROSA S.A.S.

RECTIFICACIÓN - Por error en la publicación del edicto de constitución de sociedad de “DROSA S.A.S.”, CUIT Nº 33 71928449 9, con domicilio de la sede social en calle Andrade Nº 92 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, publicada el 08/08/2025 en el Boletín Oficial de Entre Ríos Nro. 28.152 - 145/25, se rectifica la fecha de constitución consignada. La fecha correcta de constitución es: “veintitrés de Mayo de 2025”. Cabe aclarar que el resto de la publicación está correcta. Se deja constancia de la rectificación.

Firma: Catalina HOUGHAM LUGRIN - Administradora Titular.

ID:34378 - F.C. 04-00073199 1 v./04/06/2026

ASAMBLEAS

PARANA

JOCKEY CLUB DE PARANÁ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva del Jockey Club de Paraná convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 2026 a las 19 hs en el domicilio social de calle Laurencena Nº 178 de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior

2.- Motivos por los que se convoca a asamblea extemporariamente.

3.- Lectura, consideración y aprobación de la memoria de la comisión directiva correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

4.- Lectura, consideración y aprobación de los Balances Generales, Estados Patrimoniales, Cuadro de Resultado y Anexos, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

5.- Consideración y aprobación, del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

6.- Consideración y aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva durante los ejercicios en consideración.

7.- Consideración y aprobación de la decisión de la Comisión Directiva de prorrogar los mandatos de sus integrantes hasta la realización de la Asamblea.

8.- Elección por finalización de mandato de los siguientes miembros de la Comisión Directiva. A saber: Un presidente, siete vocales titulares, dos Vocales suplentes, por el termino de dos años. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas integrada por dos miembros titulares y un miembro suplente por dos años.

9.- Elección de dos asambleistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Art 35. “ …se considerara con quórum la hora fijada en el orden del día si estuviere presente por lo menos la mitad mas uno de los socios. En caso contrario se constituirá media hora mas tarde con los socios presentes.”

ID:33769 - F.C. 04-00073137 3 v./04/06/2026

COLON

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JOSÉ

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San José, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 08 DE JUNIO 2026, a las 21:00 hs en la Sede 9 de Julio 1837, de la localidad de San José , provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de enero 2026

3) Elección de 6 miembros para integrar la Comisión Directiva como titulares, mas 4 suplentes y 2 revisores de cuentas, en reemplazo de los salientes.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la sede de la entidad en los horarios de 9 a 12 hs , el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publiquese durante 1 dia en el Boletin Oficial y en un diario de cobertura local con una anticipacion de 15 dias corridos como minimo.-

ID:34717 - F.C. 04-00073246 1 v./04/06/2026

DIAMANTE

COMUNIDAD CRISTIANA AGAPE ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de COMUNIDAD CRISTIANA AGAPE ASOCIACIÓN CIVIL a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social sita en calle Justo José de Urquiza Nº 363 de General Ramírez, el día 25 de junio de 2026 a las 18:00 hs, para tratar el siguiente a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta junto a Presidente y Secretario.

2) Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas, por el Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2026.

En vigencia del Art. 27 del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuera el número de los presentes una vez pasada UNA hora de la hora estipulada.

COMISION DIRECTIVA.

ID:34113 - F.C. 04-00073176 1 v./04/06/2026

FEDERACION

CLUB CICLISTAS CHAJARÍ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42º de nuestro Estatuto, convóquese a los señores socios del Club Ciclistas Chajarí de Entre Ríos a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de junio de 2026 a las 20:00 horas en calle Entre Ríos Nº 3840 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) para tratar el siguiente: Orden del día:

1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2. Lectura y aprobación de acta de Asamblea anterior.
3. Tratamiento de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de termino.
4. Tratamiento y aprobación de la memoria, Estados Contables, nota y anexos, correspondiente al ejercicio económico Nº 16, finalizados el 31 de diciembre de 2024.
5. Tratamiento y aprobación de la memoria, Estado de Recursos y Gastos, confeccionado conforme Res. Gral. Nº 002 (DGIPJ y RP), correspondiente al ejercicio económico Nº 17, finalizados el 31 de diciembre de 2025.
6. Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva.
7. Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

COMISIÓN DIRECTIVA.

Conforme el artículo 36 se considera la asamblea con quórum a la hora fijada en el orden del día si estuvieren presentes por lo menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y caso contrario se constituirá una hora después, cualquiera fuere el número de presentes.

ID:34200 - F.C. 04-00073190 3 v./05/06/2026

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL INSTITUTO MARIA AUXILIADORA

Convocatoria Asamblea Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 20 del Estatuto, convocase a los asociados de la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 22 de junio de 2026 a las 20 Hs. en el establecimiento de la institución citado en calle Mitre N° 1498 de la ciudad de Chajarí para tratar los siguientes temas: ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta Anterior.

2.- Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nº 31 cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3.- Elección y renovación del 50% de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y designación en los respectivos cargos

4.-Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

Articulo N° 31 del Estatuto: Las asambleas se celebraran válidamente aun en caso de reformas del Estatuto y disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, media horas después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Sera presidida por el Presidente de la Asociación o en su defecto por quien la Asamblea designe.

ID:33792 - F.C. 04-00073236 1 v./04/06/2026

GUALEGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDOS POR AMOR"

La comisión Directiva de la Asociación Civil "Unidos por Amor" convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en Gregoria Pérez al Sur el día 15 de junio del corriente año, a las 20: 00 horas, con el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para labrar el acta.

2) Lectura y aprobación del Balance General e informe de la Comisión revisora de cuentas.

3) Lectura y aprobación de la Memoria Anual.

ID:33903 - F.C. 04-00073216 5 v./09/06/2026

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO
Asamblea General Extraordinaria

Pueblo General Belgrano, 28 de mayo 2026

En cumplimiento de la Resolución 16/77, D.I.P.J, comunica a Ud. Que el día 23 de junio de 2026 a las 17: 30 hs en nuestra sede en la calle Larroque 118 entre 30 de noviembre y Entre Ríos de esta localidad, se realizará la Asamblea General Extraordinaria poniéndose a consideración lo siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Elección de un secretario para que asista a la Presidencia de la Asamblea (Art. 32 Est)

2- Nombramiento de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario

3- • Consideración, autorización, eventual aprobación y suscripción de un convenio legal y patrimonial con el Sr. Álvarez, Guillermo Ricardo DNI 5.880.568, facultando a las autoridades de la Institución a realizar actos de disposición sobre bienes inmuebles de propiedad institucional, incluyendo la eventual transferencia de dos lotes, a fin de prevenir litigios de mayor gravedad económica y patrimonial para la entidad, obteniendo como contraprestación la liberación de un inmueble actualmente objeto de conflicto.

• Consideración y autorización para iniciar y/o proseguir acciones legales, judiciales y extrajudiciales tendientes a la recuperación, protección y defensa de los inmuebles de propiedad de la institución, incluyendo situaciones de ocupación, usurpación o conflictos posesorios.

• Ratificación y convalidación de la autorización a la Comisión Directiva para la venta, negociación y/o disposición de lotes e inmuebles pertenecientes a la institución que se encuentren disponibles, en las condiciones, modalidades y valores que oportunamente determine dicho órgano de administración.

(Art.29- Estatuto Social- A partir del 2 de junio de 2026 esta Convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social) (Art. 30- Estatuto Social- La Asamblea Ordinaria sesionara con el 20% de los socios activos y una hora más tarde de la señalada para el inicio con el numero que concurra).

ID:34013 - F.C. 04-00073152 3 v./04/06/2026

NOGOYA

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO NOGOYÁ DE ENSEÑANZA COMERCIAL NOCTURNO

Convocatoria

Se convoca a los socios de la Asociación Cooperadora del Instituto Nogoyá de Enseñanza Comercial Nocturno, de la ciudad de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de junio de 2026, a las 20:00 h, en el local escolar, ubicado en 25 de mayo 639 de la ciudad de Nogoyá, con el objetivo de considerar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

Designación de dos (2) socios presentes para que suscriban el Acta, junto al presidente y secretario.

Consideración de la Memoria, Balance General e Informe revisores de cuenta, Ejercicio cerrado 31/12/2025.

Renovación de dos (2) Revisores de Cuentas, por terminación de mandato.

Nota: Si transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea, no está presente, la mitad más uno (1) de los socios, la misma sesionará con los socios presentes, art. 34 de los Estatutos Sociales.

Héctor Adolfo Aquino, presidente, Marta Medrano, secretaria.

ID:34622 - F.C. 04-00073219 3 v./05/06/2026

TALA

ASOCIACIÓN MACIÁ POR LOS NIÑOS

Convocatoria

Se convoca a los socios y miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Maciá por los Niños, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día doce de junio de 2026, a las veinte horas, en el salón “13 de noviembre” sito en el predio municipal de exposiciones sobre calle Artigas, de la ciudad de Maciá para considerar el siguiente Orden del día:

1- Constitución de la Asamblea y elección de dos socios para refrendar el acta junto con el Presidente y la Secretaria.

2- Consideración de la Memoria Anual por el período 2025.

3- Consideración del Balance General por el período 2025.

4- Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 2025.

Se recuerda que, según el artículo 38º de los estatutos, las asambleas se realizarán en el día y hora fijados, mientras se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguirse el quórum, se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Leonardo Benitez- Presidente / María Benedetti - Secretaria.

ID:33998 - F.C. 04-00073157 2 v./05/06/2026

VICTORIA

FUNDACIÓN ONCOLÓGICA VICTORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de junio de 2026 a las 20: 30 horas, en la sede social sita en calle España Nº 165 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con la Presidente y la Secretaria.

2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3) Consideración de la Memoria Anual.

4) Consideración del Inventario e Informe del Auditor.

5) Renovación de autoridades del Consejo de Administración.

6) Autorización a la Presidente para realizar los trámites de presentación ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos y demás organismos que correspondan.

Victoria, Entre Ríos, mayo de 2026.- Lic. Débora Viden Otegui – Presidente.

ID:33729 - F.C. 04-00073110 3 v./04/06/2026

- - -- - -

ENTE MIXTO VICTORIA TURISMO (EMVITUR)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores representantes de instituciones y Autoridades. Nos es grato invitar a ustedes a la asamblea general ordinaria del Ente Mixto Victoria Turismo (EMVITUR) que tendrá lugar el día 24 de junio a las 14:30 horas en la sede del Ente Mixto, situada en Avenida Costanera s/n de la ciudad de Victoria, Entre Ríos. Orden del Día

1° Lectura y aprobación del acta anterior.

2° Presentación de Memoria y Balance Ejercicio 2025.

3° Consideraciones respecto a la continuidad y/ o renovación de autoridades del sector Privado del Ente Mixto a materializarse en Asamblea General Ordinaria.

4° Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

ID:34350 - F.C. 04-00073187 3 v./05/06/2026

- - -- - -

CLUB SPORTIVO VICTORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CLUB SPORTIVO VICTORIA invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 26 de Junio de 2026 a las 21,00 hs. en el local de su sede social, sito en calle 25 de Mayo y Guemes de la ciudad de Victoria, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-

2) Motivo por los cuales la Asamblea General Ordinaria correspondientes a los ejercicios en cuestión no se llevaron a cabo dentro de los plazos previstos por los Estatutos de la entidad.-

3) Lectura y consideración de la Memoria del presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio Nº 92 finalizado el 31 de diciembre de 2024.-

4) Lectura y consideración de la Memoria del presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio Nº 93 finalizado el 31 de diciembre de 2025.-

5) Eleccion de las nuevas autoridades electas por el periodo comprendido entre el 27 de Junio de 2026 y el 30 de abril de 2028.-

6) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, Entre Ríos. Junio de 2026.-

ZEBALLOS NANCY ISABEL, secretario, BRASESCO TOMAS JOSE A., presidente.

ID:34053 - F.C. 04-00073191 3 v./08/06/2026

REMATES Y SUBASTAS

VICTORIA

Por W. Fabián Narváez

ENTRE RIOS GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 18 de junio de 2026, a partir de las 11: 00 horas; 3 unidades por cuenta y orden de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, SEGOVIA, ROCIO BELEN VOLKSWAGEN, SEDAN 3

PUERTAS, GOL 1.4 L 2012 BASE $ 6.406.900, TAVASANI VALENTINA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CRUZE 5 P 1.4 T LT MT 2020 BASE $ 14.811.400, AGUIRRE MELINA ANAHI HONDA, MOTOCICLETA, XR 150 L 2024 BASE $ 4.992.600, en el estado que se encuentran y exhiben los días 8 al 12 de junio y el 16 de junio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Buenos Aires, 1 de JUNIO de 2026.- Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79.

ID:34536 - F.C. 04-00073242 1 v./04/06/2026

RESOLUCIONES

PARANA

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A.

VISTO

El Expediente N.º EX-2026-51874995- -APN-GDYE#ENARGAS; la Ley N.º 24.076 (B.O. 12-6-92); el Decreto N.º 1738/92 (B.O. 28-9-92); y

CONSIDERANDO:

Que Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima (en adelante la "Transportista") presta el servicio público de transporte de gas natural en los términos de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025), el Decreto N.º 1738/92, y lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS Nros. 386/96 (B.O. 1-11-96) y 1015/99.

Que mediante la Resolución N.º RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 30-04-25), se aprobaron cuadros tarifarios de transición a aplicar por la Transportista.

Que, a su vez, se estableció que, en adelante, y como metodología de ajuste de los cuadros tarifarios de transición, se aplicarían para la Transportista y con la misma provisoriedad, los criterios y pautas de actualización a aplicarse a Transportadora de Gas del Norte Sociedad Anónima (TGN) y Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima (TGS).

Que mediante Nota N.º NO-2026-51885041-APN-MEC, del 26 de mayo de 2026, el Sr. Ministro de Economía comunicó a la Secretaría de Energía que Por las mismas razones expresadas en las anteriores notas de este Ministerio de Economía correspondientes a los años 2024 y 2025, cuya referencia expresa se exime en honor a la brevedad, habiéndose cumplido los procedimientos legales respectivos y dictado los referidos Decretos Nº 943 del 31 de diciembre de 2025 y Nº 26 del 23 de enero de 2026, resulta razonable y prudente continuar para el mes de junio de 2026 con la actualización de los precios y tarifas del sector energético.

Que, posteriormente, mediante Nota N.º NO-2026-51929787-APN-SE#MEC del 26 de mayo de 2026, la Secretaría de Energía comunicó a esta Autoridad Regulatoria la decisión del Sr. Ministro de Economía expresada en su Nota N.º NO-2026-51885041-APN-MEC.

Que la Secretaría de Energía, en el marco de su competencia y mediante la Resolución N.º RESOL-2025-241-APN-SE#MEC (B.O. 5-6-25), modificó el primer párrafo del Numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias (RBL), aplicables a TGN y a TGS, a lo que posteriormente dichas licenciatarias de transporte dieron su conformidad.

Que la modificación del primer párrafo del Numeral 9.4.1.1 de las RBL implica que las tarifas de TGN y TGS serán ajustadas mensualmente de acuerdo con la variación operada en los índices establecidos al efecto por el ex ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2025-350-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-351-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 3-6-25) esta autoridad regulatoria aprobó la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte de TGS y TGN, la cual no implicó la implementación de un mecanismo automático de ajuste.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N.º RESOL-2024-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, corresponde actualizar las tarifas de transporte de gas natural a aplicar por la Transportista, conforme la fórmula aprobada para TGN y TGS.

Que los cuadros tarifarios de transición que se aprueban por la presente deberán ser publicados por la Transportista en un diario de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025).

Que, al respecto, esta autoridad regulatoria ya ha permitido que la Transportista publique sus cuadros tarifarios en medios gráficos y/o digitales de gran circulación, siempre y cuando se publiquen de manera completa, y el

alcance de la publicación sea suficientemente amplio de modo tal que permita la difusión de la información, de manera adecuada y veraz asegurando los derechos de los usuarios.

Que el Servicio Jurídico Permanente -GAS- de este Organismo ha tomado la intervención que por Derecho corresponde.

Que por el artículo 1 º del Decreto N.º 452/25 (B.O. 7-7-25) se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el artículo 161 de la Ley N.º 27.742 (B.O. 8-7-24), el que llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y . funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 51, inc. f) de la Ley N.º 24.076 y su reglamentación; y los Decretos Nros. 452/25 y 318/26 (B.O. 5-5-26).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los cuadros tarifarios de transición a aplicar por COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA incluidos en el anexo N.º IF-2026-52389392-APN-UDYE#ENREGE que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Disponer que los cuadros tarifarios de transición que se aprueban por el artículo 1º de la presente Resolución deberán ser publicados por la Transportista en un diario gráfico y/o digital de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in. fine de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025) y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 6 (c) del Reglamento de Servicio de Transporte, aprobado por Decreto N.º 2255/92 (B.O. 7-12-92).

ARTÍCULO 4°: Los cuadros tarifarios de transición que se aprueban por el artículo 1 º de la presente entrarán en vigencia a partir del 1º de junio de 2026.

ARTÍCULO 5°: Notificar a COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto N.º 1759/72 (T. O. 2017 - B.O. 2/11/17).

ARTÍCULO 6º: Registrar; comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

Compañía Entrerriana de Gas S.A

TRANSPORTE FIRME (TF)

		Cargo por m3/día $/m3 (1)	% gas Retenido (2)
RECEPCIÓN	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	281,25	0,66

(1)Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(2)Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en lalínea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)

		Cargo $/1.000 m3	% gas Retenido (1)
RECEPCIÓN	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	9.375,37	0,66

(1)Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en lalínea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto**.**

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de por cada 1000 m3	$ 3.218,94
La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comenzare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada	

ID:34006 - F.C. 04-00073155 3 v./04/06/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.